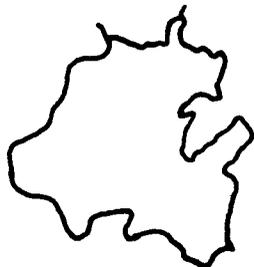


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXXI

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Marzo de 1998.

Núm. 9

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 685/97-14-TSA, 688/97-14-TSA, 689/97-14-TSA, 695/97-14-TSA, 696/97-14-TSA, 698/97-14-TSA, 707/97-14-TSA, 801/97-14, 804/97-14, 807/97-14 y 817/97-14.

Págs. 1 - 10

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ajacuba, Hgo.

Págs. 11- 39

Reformas al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Págs.40 - 42

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 43 - 60

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 16 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 685/97-14-TSA, correspondiente al Poblado denominado SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad "particular de los terrenos comunales de SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio "de SAN SALVADOR del Estado de Hidalgo, que intentó en este "procedimiento LUIS VAZQUEZ CUENCA, al no acreditar los extremos "exigidos por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, atento a "lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 12 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 688/97-14-TSA, correspondiente al Poblado denominado SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- La pretensión de la parte promovente MIGUEL MORENO, "del Poblado de SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR, "Estado de Hidalgo, constituye cosa juzgada por haberse resuelto con "anterioridad por autoridad competente atento a lo expuesto en el "considerando TERCERO de esta resolución.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 16 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 689/97-14-TSA, correspondiente al Poblado denominado SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular de los terrenos comunales de SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR del Estado de Hidalgo, que intentó en este procedimiento MARIA VAZQUEZ CUENCA, al no acreditar los extremos exigidos por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.

Procejos

Josefina



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 13 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 695/97-14-TSA, correspondiente al Poblado denominado SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- La pretensión de la parte promovente CANDIDO "SANTILLAN, del Poblado de SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN

"SALVADOR, Estado de Hidalgo, constituye cosa juzgada por haberse
"resuelto con anterioridad por autoridad competente atento a lo expuesto
"en el considerando TERCERO de esta resolución.

"SEGUNDO.- Publíquese los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
"promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso
"concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo
Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANAGUA
SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 12 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 696/97-14-TSA, correspondiente al Poblado denominado SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- La pretensión de la parte promovente DOMINGO
"MORENO CUENCA, del Poblado de SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de
"SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo, constituye cosa juzgada por haberse
"resuelto con anterioridad por autoridad competente atento a lo expuesto
"en el considerando TERCERO de esta resolución.

"SEGUNDO.- Publíquese los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
"promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso
"concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo
Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de

Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 16 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 698/97-14-TSA, correspondiente al Poblado denominado SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular de los terrenos comunales de SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR del Estado de Hidalgo, que intentaron en este procedimiento MARIA y LUIS de apellidos VAZQUEZ CUENCA, al no acreditar los extremos exigidos por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 17 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de EXCLUSION DE PROPIEDAD PARTICULAR, dentro del expediente núm. 707/97-14-TSA, correspondiente al Poblado denominado SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular de los terrenos comunales de SAN MIGUEL ACAMBAY, Municipio de SAN SALVADOR del Estado de Hidalgo, que intentó en este procedimiento LUCIA IBARRA SANTILLAN, al no acreditar los extremos exigidos por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 11 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 801/97-14, correspondiente al Poblado denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CAMERINA HERNANDEZ MARQUEZ, del Poblado denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a CAMERINA HERNANDEZ MARQUEZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 11 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 804/97-14, correspondiente al Poblado denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por BENITO HERNANDEZ DOMINGUEZ, del Poblado denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a BENITO HERNANDEZ DOMINGUEZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

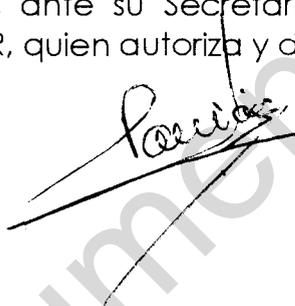
"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 11 de Febrero de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 807/97-14, correspondiente al Poblado denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, del Poblado denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutiveos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, el día 4 cuatro de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, dentro del expediente número 817/97-14, relativos al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO AGRARIO, perteneciente al Ejido del Poblado denominado TULA DE ALLENDE, Municipio de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.- La parte actora de nombre EDUWIGES ESTRELLA CRUZ demostró los extremos de su acción de acuerdo a

los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede. -----

TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a -- ANDRES ARTEAGA ESTRELLA sobre la parcela ejidal que perteneció al extinto JOSE ARTEAGA JIMENEZ, quien fuera ejidatario legalmente reconocido del Poblado denominado TULA DE ALLENDE, Municipio de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo, quien contaba con el Certificado de Derechos Agrarios Número (3153271), en virtud de que la concubina supérstite EDUWIGES ESTRELLA CRUZ manifestó su conformidad en el sentido de que los derechos agrarios que le pudiesen corresponder del de cujus los conserve -- su hijo de nombre ANDRES ARTEAGA ESTRELLA. -----

CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional -- de esta Entidad Federativa a la Cancelación del Certificado de Derechos Agrarios Número (3153271) que perteneció al finado -- JOSE ARTEAGA JIMENEZ, EXPIDIENDOSE NUEVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS en favor de ANDRES ARTEAGA ESTRELLA como ejidatario legalmente reconocido del Ejido del Poblado denominado TULA DE ALLENDE, Municipio de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo. -----

QUINTO.- La presente Resolución, sirve como título supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado a ANDRES ARTEAGA ESTRELLA. -----

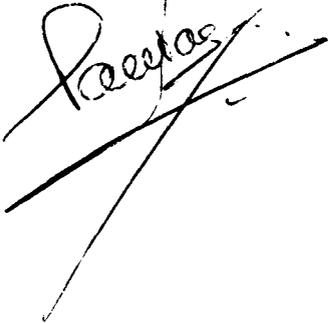
SEXTO.- Inscribáse la misma, en el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa, para los efectos legales procedentes, previo pago de derechos correspondiente.-----

SEPTIMO.- Se ordena a los Organos de Representación Ejidal del Poblado denominado TULA DE ALLENDE, Municipio de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo, a hacer la anotación -- en el libro correspondiente. -----

OCTAVO.- Notifíquese personalmente, a la parte actora, publíquense los (Puntos Resolutivos) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Organo Jurisdiccional. -----

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase. -----

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR, QUE AUTORIZA Y DA FE.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AJACUBA, HGO.**

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJACUBA, HGO.,

A SUS HABITANTES HACE SABER

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 1997 HA TENIDO HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO NUMERO UNO

QUE CONTIENE "EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO"

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION DOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCION CON PERSONALIDAD JURIDICA POLITICA, DOTADO DE AUTONOMIA PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y FACULTADO PARA EXPEDIR SU BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU JURISDICCION.

SEGUNDO: QUE SE HA CONSIDERADO NECESARIA LA REVISION, ADECUACION Y ACTUALIZACION DE TODAS AQUELLAS NORMAS Y REGLAMENTOS QUE PERMITAN UNA MAYOR PARTICIPACION DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO; LO ANTERIOR PARA LOGRAR EL CRECIMIENTO QUE CORRESPONDE A NUESTRA COMUNIDAD

TERCERO: SE HACE PRIORITARIO REGLAMENTAR AQUELLAS FUNCIONES QUE SE REALICEN EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES. PARA QUE CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE CON LA MISION QUE LES HA CONFERIDO LA POBLACION DEL MUNICIPIO.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

**CAPITULO I
FUNDAMENTACION LEGAL**

- ♦ **ARTICULO 1.-** EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, FORMA PARTE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCION CON PERSONALIDAD JURIDICA POLITICA, DOTADO DE AUTONOMIA PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y FACULTADO PARA EXPEDIR SU BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU JURISDICCION.
- ♦ **ARTICULO 2. -** EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ES OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, ASI COMO PARA LOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO.

- ♦ **ARTICULO 3.** - EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE HACER LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO CON BASE EN LOS CRITERIOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL

- ♦ **ARTICULO 4.** - EL MUNICIPIO DE AJACUBA HIDALGO, PERTENECE AL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO Y SE LOCALIZA AL PONIENTE DE LA CAPITAL DEL ESTADO LIMITANDO CON LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES:

AL NORTE CON **FRANCISCO I. MADERO, SAN SALVADOR Y MIXQUIAHUALA**

AL SUR CON **EL ESTADO DE MEXICO**

AL ESTE CON **SAN AGUSTIN TLAXIACA**

AL OESTE CON **TETEPANGO Y ATITALAQUIA**

EXTENSION TERRITORIAL DE 192.70 KILOMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y 2,080 METROS DE ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

- ♦ **ARTICULO 5.-** EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA ESTA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CABECERA MUNICIPAL AJACUBA.

II.- SEIS COMUNIDADES QUE SON: SANTIAGO TEZONTLALE, SAN NICOLAS TECOMATLAN, VICENTE GUERRERO, IGNACIO ZARAGOZA, EMILIANO ZAPATA Y TULANCALCO

III.- COLONIAS QUE SON: CUAUHTEMOC, EL GORRION, SANTO NIÑO Y LLANO LARGO.

- ♦ **ARTICULO 6.-** PARA LA CREACION DE UNA COMUNIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO. SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTA DEBERA TENER COMO MINIMO DOSCIENTOS HABITANTES.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- ♦ **ARTICULO 7.-** SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS QUE SE INDICAN EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y TIENEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA MISMA LEY LES SEÑALE EXPRESAMENTE Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

I.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ES INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, UN SINDICO PROCURADOR, CINCO REGIDORES POR ELECCION POPULAR Y TRES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, DE ACUERDO CON LA LEY RESPECTIVA.

- ♦ **ARTICULO 8.-** CON FUNDAMENTO EN LA CONSITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 141 Y 38 DE LAS LEYES CITADAS RESPECTIVAMENTE.

- ♦ **ARTICULO 9.-** PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, EL EJECUTIVO MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS.

- I.- SECRETARIA MUNICIPAL.
- II.- TESORERIA MUNICIPAL.
- III.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.
- IV.- DIRECCION DE DESARROLLO Y PLANEACION.
- V.- DIRECCION DE TRANSITO Y SEGURIDAD PUBLICA.
- VI.- JUZGADO MENOR MUNICIPAL.
- VII.- OFICIALIA MAYOR.
- VIII.- LAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS CREAR PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS Y METAS.

- ♦ **ARTICULO 10.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS QUE SEÑALA EL ARTICULO 145 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CAPITULO IV DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES

- ♦ **ARTICULO 11.-** EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO FUNCIONARA UN DELEGADO MUNICIPAL PROPIETARIO Y UN DELEGADO MUNICIPAL SUPLENTE, QUIENES SERAN ELECTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39, FRACCION VI, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, QUIENES PODRAN SER NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL CUANDO NO EXISTA CONCENSO ENTRE LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD O DEJEN DE CUMPLIR DE MANERA EFICAZ EL CARGO CONFERIDO Y/O NOMBRADOS DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES DE CADA COMUNIDAD.

- ♦ **ARTICULO 12.-** LA RESPONSABILIDAD ORGANICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACION MUNICIPAL RECAE INVARIABLEMENTE EN EL DELEGADO Y EN CONSECUENCIA SERA LA MAXIMA AUTORIDAD EN LA COMUNIDAD QUE REPRESENTA, QUIEN RECIBIRA APOYO DE POLICIAS AUXILIARES, JEFES DE MANZANA ELECTOS VECINALMENTE Y EN EL NUMERO QUE CADA COMUNIDAD REQUIERA.

- ♦ **ARTICULO 13.-** PARA OCUPAR EL PUESTO DE DELEGADO PROPIETARIO Y SUPLENTE MUNICIPAL, DEBERA REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- I.- SER MAYOR DE 18 AÑOS.
- II.- SER ORIGINARIO O VECINO DE LA COMUNIDAD.
- III.- SABER LEER Y ESCRIBIR.
- IV.- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.
- V.- NO TENER ANTECEDENTES PENALES.
- VI.- NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO DENTRO DE LA COMUNIDAD.

- ♦ **ARTICULO 14.-** LOS DELEGADOS DURARAN EN SU CARGO UN AÑO, QUIENES PODRAN SER REMOVIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUALQUIER MOMENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ONCE DE ESTE CAPITULO.

- ♦ **ARTICULO 15.-** AL FINALIZAR EL AÑO CADA DELEGADO MUNICIPAL ELABORARA UN INFORME GENERAL DE LO REALIZADO DURANTE SU GESTION ADMINISTRATIVA A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

◆ **ARTICULO 16.-** SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES:

- I.- DAR A CONOCER A SUS REPRESENTADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- II.- VELAR POR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO, LEYES DECRETOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.
- III.- REMITIR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO, CUANDO ASI LO REQUIERA EL CASO, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- IV.- COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE SE SUSCITEN EN SU COMUNIDAD.
- V.- CONVOCAR A ASAMBLEA GRAL. A LOS CIUDADANOS DE SU LOCALIDAD, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS DE INTERES GENERAL Y EN SU CASO TOMAR LOS ACUERDOS CONSIDERADOS COMO IMPORTANTES PARA LA COMUNIDAD, ASENTÁNDOLOS POR ESCRITO Y REPORTARLOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- VI.- GESTIONAR CONJUNTAMENTE CON LOS DEMAS REPRESENTANTES COMUNITARIOS, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AQUELLAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE SE CONSIDERAN COMO NECESARIAS PARA EL BENEFICIO COMUN.
- VII.- PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS DATOS RELATIVOS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONAN EN SU COMUNIDAD.
- VIII.- EN CASO QUE SE PRESENTEN DESASTRES NATURALES O APARICION DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, DARA AVISO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASIMISMO ORGANIZAR A LOS VECINOS PARA COMBATIRLO.
- IX.- COLABORAR EN EL LEVANTAMIENTO DE CENSOS, CAMPAÑAS DE SALUD Y EDUCATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, ASI COMO PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL BIENESTAR SOCIAL, PROMOVIDAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
- X.- CONSERVAR LOS CAMINOS DE HERRADURA EN BUEN ESTADO, ORGANIZANDO CUADRILLAS CON LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD PARA EL FIN ANTES MENCIONADO.
- XI.- AUXILIAR PERMANENTEMENTE AL JUEZ MENOR MUNICIPAL EN SUS FUNCIONES DENTRO DE SU JURISDICCION.
- XII.- ACUDIR A LOS LLAMADOS QUE POR CUALQUIER MEDIO LES HAGA LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.
- XIII.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES QUE DEJAREN DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SERAN DESTITUIDOS SIN PERJUICIO DE SUFRIR LAS SANCIONES DE LEY O POR IRRESPONSABILIDAD OFICIAL.

◆ **ARTICULO 17.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO, LOS DELEGADOS MUNICIPALES SON AUXILIARES DE LA REPRESENTACION SOCIAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, POR LO TANTO TIENEN LA OBLIGACION DE VELAR Y HACER CUMPLIR EL ORDEN PUBLICO DE SU COMUNIDAD Y EN CASO NECESARIO REMITIR A LOS INFRACTORES DE LA LEY CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DETENIDOS EN FLAGRANTE DELITO, CON SUS POLICIAS AUXILIARES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES; ASI COMO OFRECER GARANTIAS A LA POLICIA MUNICIPAL, REGIONAL Y JUDICIAL PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

- ♦ **ARTICULO 18.-** CUANDO EN LA COMUNIDAD SE COMETAN DELITOS DE LESIONES Y HOMICIDIO CULPOSO O DOLOSO, RAPTO, ALLANAMIENTO DE MORADA, ESTUPRO, DIFAMACION, CALUMNIAS, ABUSO DE CONFIANZA, ADMINISTRACION FRAUDULENTE, DESPOJO, DAÑO EN PROPIEDAD, ROBO, ABIGEATO, ASALTO, VIOLACION, SECUESTRO, AMENAZAS Y EN GENERAL CUALQUIERA DE LOS DELITOS DEL FUERO COMUN TIPIFICADOS EN EL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE DEBERAN TURNAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

- ♦ **ARTICULO 19.-** CUANDO HAYA UN LESIONADO GRAVE, EL DELEGADO MUNICIPAL EN SU CARACTER DE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, DEBERA INTERVENIR PARA QUE EN CASO DE EXISTIR PRESUNTOS RESPONSABLES, SEAN PUESTOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DEL ACTA LEVANTADA EN LA CUAL SE DESCRIBIRAN DETALLADAMENTE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS.

- ♦ **ARTICULO 20.-** EN CASO DE EXISTIR UN CADAVER EN LA COMUNIDAD A CONSECUENCIA DE UN HOMICIDIO, SUICIDIO O CUALQUIER CAUSA QUE PUDIERA PONER EN DUDA EL DECESO; EL DELEGADO MUNICIPAL DEBERA COMUNICARLO INMEDIATAMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, PROCURANDO CUANDO ASI LO DETERMINE LA REPRESENTACION SOCIAL NO MOVER EL CUERPO DEL LUGAR EN QUE FUE ENCONTRADO, LO ANTERIOR PARA EVITAR QUE SE DESTRUYAN PRUEBAS QUE PUDIERAN LLEVAR AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

- ♦ **ARTICULO 21.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO VEJAR, GOLPEAR, TORTURAR Y MALTRATAR A LOS INFRACTORES DE LA LEY. ADEMÁS SE SANCIONARA Y SE DESTITUIRA DEL CARGO A LOS DELEGADOS MUNICIPALES QUE TENIENDO EL CONOCIMIENTO DE ALGUN DELITO, SE CONFABULEN CON LOS PRESUNTOS RESPONSABLES OBSTACULICEN LA IMPARTICION DE JUSTICIA Y HAGAN CASO OMISO DE LA LEY.

CAPITULO V DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL

- ♦ **ARTICULO 22.-** EN ESTE MUNICIPIO SE INSTALARA UN JUZGADO MENOR MUNICIPAL QUE ESTARA A CARGO DE UN JUEZ QUE DESIGNE LIBREMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN A LA VEZ TENDRA LA FACULTAD DE REMOVERLO.

- ♦ **ARTICULO 23.-** EL ENCARGADO DE CALIFICAR LAS FALTAS O INFRACCIONES Y DETERMINAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS CIUDADANOS, RECAERA EN EL JUEZ MENOR MUNICIPAL; QUIEN EN TODO MOMENTO DEBERA APEGARSE A DERECHO Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO; SIN EMBARGO DICHAS RESOLUCIONES PODRAN SER APELABLES ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE DICHO ACTO LE CAUSE ALGUN AGRAVIO.

- ♦ **ARTICULO 24.-** EL JUEZ DARA CUENTA AL MINISTERIO PUBLICO DE LOS HECHOS QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES Y QUE EN SU CONCEPTO PUEDA CONSTITUIR UN DELITO.

- ♦ **ARTICULO 25.-** EL JUEZ MENOR MUNICIPAL, TIENE FACULTADES PARA EXPEDIR CITATORIOS U ORDENES DE COMPARECENCIA. CUANDO ALGUNA PERSONA SEA CITADA TRES VECES CONSECUTIVAS POR EL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y NO SE PRESENTE. SE GIRARA UNA ORDEN Y LA POLICIA MUNICIPAL PODRA DETENERLO DONDE LO ENCUENTRE, SOLO PARA PRESENTARLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

- ♦ **ARTICULO 26.-** LAS PERSONAS SOLO PODRAN SER DETENIDAS PRESENTANDOLES ORDEN ESCRITA POR EL JUEZ MENOR MUNICIPAL O CUANDO SE LES SORPRENDA EN EL MOMENTO DE COMETER EL DELITO.

- ◆ **ARTICULO 27.-** EN LOS CASOS DE DELITO FLAGRANTE CUALQUIER VECINO PODRA DETENER SIN MAL TRATO, A TODA PERSONA QUE HUBIERE COMETIDO ALGUN DELITO PONIENDOLO SIN DEMORA A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD INMEDIATA Y ESTA CON LA MISMA PRONTITUD, A LA DEL MINISTERIO PUBLICO.

- ◆ **ARTICULO 28.-** EL JUEZ MENOR MUNICIPAL, AL RECIBIR LAS REMISIONES DEL COMANDANTE DE POLICIA Y EL DE LOS DETENIDOS, LEVANTARA UN INVENTARIO DE LOS OBJETOS CON QUE LO RECOGIERON Y EN EL QUE SE EXPRESARA LA HORA EN QUE FUE O FUERON RECLUIDOS.

- ◆ **ARTICULO 29.-** EL JUEZ DETERMINARA LA SANCION APLICABLE PREVISTA POR ESTE BANDO, EN CADA CASO CONCRETO, TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA Y LAS CONSECUENCIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES DE LA INFRACCION, LAS CONDICIONES EN QUE ESTA SE HUBIESE COMETIDO, LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL INFRACTOR Y LOS ANTECEDENTES DE ESTE.

- ◆ **ARTICULO 30.-** EL INFRACTOR TAN PRONTO PAGUE LA MULTA APLICADA O COMPURGADA LA PENA CORPORAL QUE SE LE HAYA IMPUESTO SERA PUESTO EN LIBERTAD, PERO SI A JUICIO DEL JUEZ DADA LAS CIRCUNSTANCIAS CONSIDERA QUE LA PENA IMPUESTA DEBA SER LA DE ARRESTO DE HASTA TREINTA Y SEIS HORAS CON CARÁCTER DE INCONMUTABLE

- ◆ **ARTICULO 31.-** LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL, SE LIMITARA A CONOCER DE AQUELLOS ASUNTOS CIVILES QUE TENGAN QUE VER CON LA INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO CON LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

- ◆ **ARTICULO 32 .-**EL JUEZ MENOR TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
 - I.- CONOCER DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE BANDO.
 - II.- RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD O NO RESPONSABILIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.
 - III.- EJERCER FUNCIONES CONCILIATORIAS CUANDO DE LA INFRACCION COMETIDA SE DERIVEN DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DEBAN RECLAMARSE POR LA VIA CIVIL Y EN SU CASO OBTENER LA REPARACION O DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DEL OFENDIDO.
 - IV.- INTERVENIR EN MATERIA DEL PRESENTE BANDO, EN CONFLICTOS VECINALES, FAMILIARES O CONYUGALES CON EL UNICO FIN DE CONCILIAR A LAS PARTES.
 - V.- EXPEDIR CONSTANCIAS UNICAMENTE SOBRE HECHOS ASENTADOS EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DEL JUZGADO CUANDO LO SOLICITE EL DENUNCIANTE, EL PRESUNTO INFRACTOR O QUIEN TENGA INTERES LEGITIMO.
 - VI.- ENVIAR AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL UN INFORME MENSUAL SOBRE LOS ASUNTOS QUE HAYA CONOCIDO Y LAS RESOLUCIONES DICTADAS AL RESPECTO.
 - VII.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN OTROS ORDENAMIENTOS RELATIVOS.

- ◆ **ARTICULO 33.-** EL JUEZ MENOR DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD. CUIDARA QUE SE RESPETEN LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y POR LO TANTO IMPEDIRA TODO MALTRATO FISICO VERBAL O CUALQUIER TIPO DE INCOMUNICACION O COACCION MORAL. (FUERZA FISICA O MORAL QUE OPERANDO SOBRE LA VOLUNTAD, ANULA LA LIBERTAD DE OBRAR DE LAS PERSONAS). EN AGRAVIO DE LAS PERSONAS PRESENTADAS O QUE COMPAREZCAN EN EL JUZGADO.

- ◆ **ARTICULO 34.-** EN EL JUZGADO MENOR SE LLEVARAN LOS SIGUIENTES LIBROS.
 - I.- ARCHIVO DE ACTAS INFORMATIVAS.
 - II.- ARCHIVO DE ARRESTADOS O PUESTO A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO.
 - III.- ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y GIRADA.
 - IV.- ARCHIVO DE MULTAS.

- ◆ **ARTICULO 35.-** EL JUEZ MENOR MUNICIPAL COORDINARA LA DETENCION Y ABSOLUCION DE INFRACTORES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DICTAMINARA EN COORDINACION CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, SOBRE LA MOVILIZACION DE LA POLICIA MUNICIPAL PARA ATENDER ALGUN CASO O SITUACION ESPECIFICA.

- ◆ **ARTICULO 36.-** POR NINGUN MOTIVO EL JUEZ MENOR, PODRA RETENER LAS MULTAS O CUOTAS PRODUCTO DE LOS ACTOS VIOLATORIOS AL PRESENTE BANDO, DEBIENDO INGRESAR A LA TESORERIA MUNICIPAL EL MONTO DE DICHAS CUOTAS.

- ◆ **ARTICULO 37.-** SERAN RESPONSABLES Y SANCIONADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS POLICIAS, LOS INSPECTORES Y DEMAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE AL DETENER A PERSONAS O LEVANTAR INFRACCIONES, ABUSEN DE LA AUTORIDAD QUE LA LEY LES CONCEDA, MALTRATANDO A LAS PERSONAS Y PRETENDAN GRATIFICACIONES O SOBORNOS PARA DISMINUIR O EVITAR LA APLICACION DE LA SANCION CORRESPONDIENTE.

- ◆ **ARTICULO 38.-** UNICAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA CONDONAR LAS SANCIONES QUE POR VIRTUD DE INFRACCIONES A ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO SE HAYAN APLICADO.

- ◆ **ARTICULO 39.-** LOS ACTOS O CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES NO PREVISTOS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA, PERO QUE EN FORMA EVIDENTE ALTEREN EL ORDEN O ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, SERAN SANCIONADAS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL, ATRAVEZ DEL JUEZ MENOR.

CAPITULO VI DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

- ◆ **ARTICULO 40.-** ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCURAR Y MANTENER LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO. PARA ALCANZAR DICHO OBJETIVO, EL MUNICIPIO DEBERA CONTAR CON UN CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL CUAL ESTARA COMPUESTO POR EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL.

- ◆ **ARTICULO 41.-** EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTARA BAJO EL MANDO DIRECTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN DELEGARA LA FUNCION NOMBRANDO UN DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

- ◆ **ARTICULO 42.-** LA PRESTACION SIMULTANEA DEL SERVICIO DE POLICIA PREVENTIVA Y DE TRANSITO MUNICIPAL ESTARA ENCOMENDADA A LOS AGENTES DE VIGILANCIA, QUIENES PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO CONTARAN CON UN COMANDANTE.

- ♦ **ARTICULO 43.-** EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, PODRA NOMBRAR, RESTITUIR O REMOVER LIBREMENTE A SUS SUBORDINADOS CON APROBACION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.
- ♦ **ARTICULO 44.-** EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:
 - I.- PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN EL MUNICIPIO, PARA LO CUAL DEBERA DISPONER DE LOS ELEMENTOS DE POLICIA, EQUIPO DE VIGILANCIA Y PROTECCION NECESARIOS PARA TAL FIN.
 - II.- PROTEGER TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE UTILIDAD PUBLICA Y AQUELLOS QUE LES HAN SIDO ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
 - III.- RENDIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL UN INFORME DIARIO DE LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL DIA Y LA NOCHE.
 - IV.- CELEBRAR CONVENIO DE COOPERACION CON LAS CORPORACIONES DE POLICIA DE MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS CON EL OBJETO DE HACER MAS EFICIENTE LA PREVENCION DE ACTOS ILCITOS Y LA CAPTURA DE DELINCUENTES.
 - V.- AUXILIAR A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y A LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA PREVENCION, DENUNCIA Y PERSECUCION DE DELITOS CUANDO ESTOS LO SOLICITEN.
 - VI.- VIGILAR QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS SUBORDINADOS Y ELEMENTOS POLICIACOS, ACTUEN CORRECTA Y HONESTAMENTE PARA LO CUAL SE PROCURARA CAPACITARLOS Y ADIESTRARLOS REGULARMENTE PARA ELEVAR SU NIVEL CULTURAL Y FISICO, ASI COMO HACERLES SABER PERFECTAMENTE SUS FUNCIONES.
 - VII.- CONOCER LAS LEYES Y REGLAMENTOS INHERENTES A SU CARGO Y DAR A CONOCER EL CONTENIDO DEL PRESENTE BANDO A LOS DIFERENTES MANDOS Y ELEMENTOS POLICIACOS.
- ♦ **ARTICULO 45.-** AL FRENTE DE LA CORPORACION DE POLICIA HABRA DOS COMANDANTES, MISMOS QUE SERAN DENOMINADOS PRIMER COMANDANTE Y SEGUNDO COMANDANTE. LOS CUALES PODRAN SER NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- ♦ **ARTICULO 46.-** LA CORPORACION DE POLICIA MUNICIPAL TIENE COMO FINALIDAD, PROCURAR Y MANTENER LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO.
- ♦ **ARTICULO 47.-** EL COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO, DARA DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL UN INFORME DE NOVEDADES DE TRANSITO LEVANTADAS EL DIA ANTERIOR.
- ♦ **ARTICULO 48.-** LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.
 - I.- CONOCER Y ACATAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
 - II.- PREVENIR LA COMISION DE DELITOS O INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICIA. ASI COMO DE PROTEGER A LAS PERSONAS EN SUS PROPIEDADES Y EN SUS DERECHOS.
 - III.- AUXILIAR DENTRO DEL MARCO LEGAL AL MINISTERIO PUBLICO Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA ELLO.

- IV.- PROPORCIONAR INFORMES CON CORTESIA A LAS AUTORIDADES Y PERSONAS QUE LO SOLICITEN.
 - V.- PORTAR EL UNIFORME UNICAMENTE DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO QUE LE HAN SIDO ASIGNADAS.
 - VI.- PRESENTARSE A CUMPLIR SUS FUNCIONES BIEN ASEADOS.
 - VII.- AUXILIAR DE MANERA INMEDIATA Y SIN CONDICIONES A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN DIFICULTADES A CAUSA DE UNA ENFERMEDAD, ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA, SE ENCUENTRE EXTRAVIADA O RESULTE VICTIMA DE UN DELITO.
 - VIII.- REALIZAR RONDINES DE MANERA PERIODICA EN LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL, TOMANDO EN CONSIDERACION PRINCIPALMENTE LOS LUGARES EN DONDE EXISTEN CENTROS RECREATIVOS, BARES, CANTINAS, BAILES, ETC. ASI COMO DE ALTO RIESGO, DONDE PUEDIERAN REUNIRSE PERSONAS.
 - IX.- VIGILAR QUE LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIO AL PUBLICO, CUMPLAN CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE BANDO.
 - X.- ABSTENERSE DE INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE SU SERVICIO O CUANDO PORTE EL UNIFORME.
 - XI.- POR NINGUN MOTIVO DEBERA REALIZAR ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA QUE PROPICIEN EL DESCUIDO DE SUS CONSIGNAS Y LE DENIGREN SU PERSONA Y SU UNIFORME.
 - XII.- INFORMAR DE INMEDIATO A LA OFICINA CORRESPONDIENTE CUANDO EXISTA UNA ALTERACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, TALES COMO FUGAS DE AGUA POTABLE, FALLAS EN EL DRENAJE, ALUMBRADO, BASUREROS CLANDESTINOS, ETC. QUE SE HAYAN DETECTADO DURANTE LOS RONDINES.
 - XIII.- ENTREGAR EL ARMAMENTO Y EQUIPO ASIGNADO A SU CARGO, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO SU TURNO DE SERVICIO.
 - XIV.- COADYUVAR EN LA PRESERVACION DE RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES DEL MUNICIPIO, PRESTANDO MAYOR ATENCION A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN EXTINCION.
 - XV.- TODAS LAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CONSIDERADAS COMO SUS SUPERIORES.
- ♦ **ARTICULO 49.-** CUANDO SE DETENGA A UNA PERSONA EN CASO DE FLAGRANTE DELITO, DE INMEDIATO DEBE CONSIGNARSE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE (JUEZ MENOR MUNICIPAL) QUIEN A SU VEZ TIENE OBLIGACION DE RESOLVER LA SITUACION LEGAL DEL DETENIDO EN LAS SIGUIENTES DOCE HORAS Y EN SU CASO PARA PONERLO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).
- ♦ **ARTICULO 50.-** POR NINGUN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS ELEMENTOS DE POLICIA, PODRAN DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS, QUE ESTEN A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, HASTA QUE SE DETERMINE SU SITUACION JURIDICA, TAMPOCO PODRAN COBRAR MULTAS, PEDIR COMPENSACION, RETENER OBJETOS DE LOS DETENIDOS Y EN GENERAL INCURRIR EN ACTOS DE CORRUPCION.
- ♦ **ARTICULO 51.-** SOLO PODRA DETENERSE A UNA PERSONA CUANDO EXISTA ORDEN POR ESCRITO, DE AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE HAYA SIDO EXPEDIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.

- ♦ **ARTICULO 52.-** AL SER DETENIDA UNA PERSONA, EL CUERPO DE SEGURIDAD, TIENE LA OBLIGACION DE LEVANTAR UN REPORTE DONDE ASIENTE LA HORA, EL LUGAR Y LOS MOTIVOS DE LA EJECUCION ASI COMO LA FECHA Y LA HORA EN QUE LA PONE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- ♦ **ARTICULO 53.-** NINGUNA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTA FACULTADA PARA ENTRAR A CASAS O DOMICILIOS PARTICULARES, AUN CUANDO SE PERSIGA UN DELITO, SALVO ORDEN DE CATEO, EXPEDIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, AUTORIZACION DEL DUEÑO DEL LUGAR Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL, PUDIENDO LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS PARA EFECTOS DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS SANITARIOS Y DE POLICIA.

- ♦ **ARTICULO 54.-** NO SE CONSIDERAN DOMICILIOS PARTICULARES LOS LUGARES DONDE SE PRESTA ALGUN SERVICIO PUBLICO, TALES COMO: BARES, CANTINAS, SALONES DE BAILE, HOTELES, LONCHERIAS, RESTAURANTES-BAR, BALNEARIOS Y CUALQUIER OTRO LUGAR EN EL QUE SE TENGA ACCESO AL PUBLICO.

- ♦ **ARTICULO 55.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVEZ DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, SE COORDINARA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS, RESTRICCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA TRANSITO Y ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

- ♦ **ARTICULO 56.-** LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, TENDRA COMO FUNCION LA DE VIGILAR O INSTRUMENTAR CON SEÑALAMIENTOS EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES DENTRO DE LA CIUDAD, ASI COMO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE TRANSITO LOCAL ESTABLEZCA EL H. AYUNTAMIENTO.

- ♦ **ARTICULO 57.-** LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL FIJARA EL MONTO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS EN BASE A UN TABULADOR VIGENTE.

CAPITULO VII

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES

- ♦ **ARTICULO 58.-** LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO, PODRAN POSEER ARMAS AUTORIZADAS POR LA LEY EN SUS DOMICILIOS, PARA SU SEGURIDAD Y LEGITIMA DEFENSA, LA DE SU FAMILIA Y LA DE SUS BIENES. LA LEY FEDERAL DETERMINARA LOS CASOS, CONDICIONES, REQUISITOS Y LUGARES EN QUE SE PODRA AUTORIZAR A LOS HABITANTES LA PORTACION DE ARMAS (ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).

- ♦ **ARTICULO 59.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA DECOMISAR LAS ARMAS DE FUEGO A TODA AQUELLA PERSONA QUE SIN AUTORIZACION LEGAL O SIN HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LAS PORTE O HAGA USO DE ELLAS EN LA VIA PUBLICA.

- ♦ **ARTICULO 60.-** QUIEN CAUSE DESTROZOS, DAÑOS O PERJUICIOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CASAS PARTICULARES, MONUMENTOS, SE LES IMPONDRA UNA MULTA QUE TENGA A BIEN SEÑALAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O JUEZ MENOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE BANDO, ADEMAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL EN QUE INCURRA, ASI COMO REPARAR EL DAÑO CAUSADO.

- ♦ **ARTICULO 61.-** QUIEN TRANSPORTE MUEBLES U OBJETOS VALIOSOS DEBERA MOSTRAR SU LEGITIMA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA; EN CASO CONTRARIO, SERA REMITIDO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PARA SU OPORTUNO ESCLARECIMIENTO.

CAPITULO VIII DE LA POBLACION MUNICIPAL

ARTICULO 62.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, ES OBLIGATORIO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, ASI COMO PARA LOS QUE NO SIENDOLO SE ENCUENTREN TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO.

♦ **ARTICULO 63.-** SE CONSIDERAN HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AJACUBA HIDALGO, TODAS LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE ESTE TERRITORIO MUNICIPAL (ART. 9 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL).

♦ **ARTICULO 64.-** SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE CUANDO MENOS TENGAN UN AÑO DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DE ESTE TERRITORIO MUNICIPAL.

♦ **ARTICULO 65.-** LOS HABITANTES Y VECINOS DE ESTE MUNICIPIO, TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUMPLIENDO CON LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- II.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.
- III.- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDOS PARA ELLO.
- IV.- ENVIAR A SUS HIJOS O PUPILOS EN EDAD ESCOLAR A LAS ESCUELAS PUBLICAS, PARA OBTENER LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA.
- V.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES QUE EXPRESAMENTE ESTAN DETERMINADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS
- VI.- LOS VARONES AL CUMPLIR 18 AÑOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA RECIBIR LA INSTRUCCIÓN MILITAR ESTABLECIDA EN LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL.
- VII.- CUIDAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS LUGARES Y SERVICIOS PUBLICOS ASI COMO UTILIZARLOS ADECUADAMENTE.
- VIII.- COOPERAR CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA REALIZACION DE OBRAS DE BENEFICIO COLECTIVO.
- IX.- ATENDER LOS REQUERIMIENTOS, QUE POR ESCRITO Y POR LOS CONDUCTOS LEGALES LES HAGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- X.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS SOBRE EL PARTICULAR.
- XI.- PRESTAR AYUDA Y SERVICIOS PERSONALES EN LOS CASOS DE DESASTRE O CALAMIDAD PUBLICA QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LA SALUD O LAS PROPIEDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD, EN COORDINACION CON EL COMITE MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.
- XII.- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LA COMISION DE UN DELITO CUANDO ESTO OCURRA.
- XIII.- PROPORCIONAR SIN DEMORA Y CON TODA VERACIDAD LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS O DE CUALQUIER GENERO QUE LE SOLICITEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
- XIV.- EN GENERAL AQUELLAS QUE LE SEÑALEN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

♦ **ARTICULO 66.-** SON DERECHOS DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO:

- I.- GOZAR DE LAS GARANTIAS Y PROTECCION QUE LES OTORGUEN LAS LEYES, RECURRIENDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO EL CASO ASI LO REQUIERA.
- II.- SER EDUCADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DOCENTES QUE ESTEN SOSTENIDOS POR FONDOS PUBLICOS.

- III.- VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y LEYES SOBRE LA MATERIA.
 - IV.- PARTICIPAR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS EN LA ELECCION PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEOS Y CARGOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO.
 - V.- TODOS AQUELLOS QUE LE SEAN CONCEDIDOS POR LAS LEYES.
- ♦ **ARTICULO 67.-** PARA ESTABLECER EN QUE CASO SE PIERDE O NO LA **VECINDAD** SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL

- ♦ **ARTICULO 68.-** EL MUNICIPIO TIENE LA PROPIEDAD, DOMICILIO Y POSESION DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO, DE LOS QUE DE HECHO UTILICE PARA ESTE FIN, DE LAS VIAS PUBLICAS COMO CALLES Y CARRETERAS, VEREDAS, BRECHAS PARQUES, ALAMEDAS, CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS, MERCADOS, PLAZAS, BANQUETAS, PANTEONES, RASTROS, PUENTES Y DEMAS BIENES DE USO COMUN, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.

LOS MUEBLES QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN SER SUSTITUIDOS COMO SON LOS LIBROS DEL REGISTRO CIVIL, EXPEDIENTES Y DEMAS DOCUMENTOS RELATIVOS, LOS ARCHIVOS Y DEMAS MUEBLES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.

ESTOS BIENES SON INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES Y LOS QUE POR SU NATURALEZA PUEDAN SER ENAJENABLES, REQUERIRAN DE PREVIO ACUERDO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL. QUIEN INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, DONDE SE ACREDITO LA NECESIDAD Y LAS CAUSAS QUE HAGAN INDISPENSABLE LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

- ♦ **ARTICULO 69.-** SOLO CON PERMISO O AUTORIZACION POR ESCRITO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SE PODRA HACER USO Y DISPONER DE LOS LUGARES PUBLICOS U OBJETOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.
- ♦ **ARTICULO 70.-** LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AJACUBA SE FORMARA CON LAS PERCEPCIONES QUE ESTABLEZCA SU LEY DE INGRESOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS, ASI COMO LAS QUE OBTENGAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONVENIOS, LEGADOS, DONACIONES Y POR CUALESQUIERA OTRA COSA Y EN TODO CASO LOS AYUNTAMIENTOS:
 - I.- ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARA DE RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASI COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR.
 - II.- PERCIBIRA LAS CONTRIBUCIONES INCLUYENDO TASAS ADICIONALES QUE ESTABLEZCA EL ESTADO. SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, QUE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISION, CONSOLIDACION, TRASLACION Y MEJORA. (ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO).

CAPITULO X DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

- ♦ **ARTICULO 71.-** EN LA LEGISLACION FAMILIAR, PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 372 ESTABLECE QUE EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, ES LA INSTITUCION ADMINISTRATIVA CON PERSONALIDAD JURIDICA DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN POR MEDIO DE ESTA LEY LA DELEGA A LOS MUNICIPIOS QUE ESTA REPRESENTADA POR LOS OFICIALES DEL

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CON FACULTADES, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA CONSTAR, AUTORIZAR Y RECONOCER LOS ACTOS O HECHOS JURIDICOS RELATIVOS AL NACIMIENTO, RECONOCIMIENTO DE HIJOS, ADOPCION, MATRIMONIO, CONCUBINATO, DIVORCIO, TUTELA, EMANCIPACION, MUERTE, AUSENCIA, PRESUNCION DE MUERTE, PERDIDA DE LA CAPACIDAD LEGAL E INSCRIPCION DE EJECUTORIAS PROPIAS DE LA MATERIA DEL ESTADO FAMILIAR.

- ♦ **ARTICULO 72.-** EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO ESTARA A CARGO DEL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, QUE POR MINISTERIO DE LEY CORRESPONDERA EJERCER AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS FUNCIONES DE AUTORIZAR LOS ACTOS DEL ESTADO FAMILIAR Y EXTENDER LAS ACTAS RELATIVAS A LAS YA MENCIONADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR. ASI COMO SE ASENTARAN EN LAS FORMAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.
- ♦ **ARTICULO 73.-** EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS SOLO SE COMPRUEBA POR LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEL REGISTRO. NINGUN OTRO DOCUMENTO NI MEDIO DE PRUEBA ES ADMISIBLE PARA COMPROBAR EL ESTADO CIVIL SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS POR LA LEY.
- ♦ **ARTICULO 74.-** ES OBLIGACION DEL PADRE Y DE LA MADRE O CUALQUIERA DE ELLOS REGISTRAR A SUS HIJOS, A FALTA DE ESTOS, LOS ABUELOS PATERNOS O MATERNOS INDISTINTAMENTE DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIO AQUEL (ARTICULO 394 CODIGO FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO)
- ♦ **ARTICULO 75.-** LOS MEDICOS, CIRUJANOS, O MATRONAS QUE HUBIEREN ASISTIDO AL PARTO, TIENEN LA OBLIGACION DE DAR AVISO DEL NACIMIENTO AL ENCARGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES (ARTICULO 394 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO) LA MISMA OBLIGACION TIENE EL JEFE DE FAMILIA EN CUYA CASA HAYA TENIDO LUGAR EL ALUMBRAMIENTO, SI ESTE OCURRIO FUERA DE LA CASA PATERNA.
- ♦ **ARTICULO 76.-** LAS PERSONAS QUE ESTANDO OBLIGADAS A DECLARAR EL NACIMIENTO, LO HAGAN FUERA DEL TERMINO FIJADO, SE SANCIONARAN CON MULTA PECUNIARIA IMPUESTA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, QUE PODRA SER DE HASTA UN SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN LA REGION POR CADA AÑO.
- ♦ **ARTICULO 77.-** SOLO EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ES EL ENCARGADO DE HACER LA CERTIFICACION DE MATRIMONIOS, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO.
- ♦ **ARTICULO 78.-** LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE DECRETE UN DIVORCIO SE REMITIRA EN COPIA AL ENCARGADO DE REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR PARA QUE LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE (ARTICULO 431 DE CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO)
- ♦ **ARTICULO 79.-** NINGUNA INHUMACION SE HARA SIN AUTORIZACION ESCRITA DADA POR EL ENCARGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR, QUIEN SE ASEGURARA SUFICIENTEMENTE DEL FALLECIMIENTO, CON CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MEDICO LEGALMENTE AUTORIZADO Y PREVIO PAGO DE DERECHOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER EL PERMISO RESPECTIVO DE INHUMACION. NO SE PROCEDERA A LA INHUMACION O CREMACION, SINO HASTA DESPUES DE QUE TRANSCURRAN VEINTICUATRO HORAS DEL FALLECIMIENTO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE ORDENE OTRA COSA POR LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.
- ♦ **ARTICULO 80.-** PARA TRASLADAR UN CADAVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO, SERA NECESARIO CONTAR CON EL PERMISO DE LA OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR Y PAGAR LAS CUOTAS ESPECIFICADAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EL CONCEPTO ANTERIOR.
- ♦ **ARTICULO 81.-** EN LAS DEMAS CUESTIONES SOBRE EL ESTADO DE LAS PERSONAS, SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FAMILIAR Y CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO.

CAPITULO XI DEL DESARROLLO MUNICIPAL

- ◆ **ARTICULO 82.-** EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA HIDALGO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y APROVECHAMIENTOS DE SUS RECURSOS, FORMULARA PLANES Y PROGRAMAS SIEMPRE QUE SE TRATE DE:

CREACION, EXPANSION, DESARROLLO, REESTRUCTURACION, REHABILITACION O REGENERACION DE ZONAS URBANAS. ASI COMO ESTABLECIMIENTO, AMPLIACION Y MODIFICACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

- ◆ **ARTICULO 83.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS CONTENDRAN EN FORMA MINIMA:

- I.- SEÑALAMIENTOS DE OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, SEGUN EL CASO.
- II.- PROCEDIMIENTOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.
- III.- RECURSOS FINANCIEROS MUNICIPALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE APLICARAN PARA LA REALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS.
- IV.- LOS DIVERSOS ELEMENTOS Y ESTUDIOS TECNICOS QUE SE HAYAN CONSIDERADO PARA FORMULAR LOS PLANES Y PROGRAMAS, PRINCIPALMENTE AQUELLOS QUE SE REFIEREN AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y NATURALES.

- ◆ **ARTICULO 84.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS SE ELABORARAN PARA UN TIEMPO DETERMINADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES A SATISFACER Y SE EJECUTARAN CON ARREGLO A LA IMPORTANCIA Y URGENCIA DE LAS MISMAS. ASIMISMO SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE COORDINACION CON LOS DE CARACTER ESTATAL.

- ◆ **ARTICULO 85.-** EL MUNICIPIO DE AJACUBA, PODRA APROBAR Y EJECUTAR PLANES TENDIENTES A:

- I.- LA CONSERVACION, VALORACION, PROTECCION Y FOMENTO DE BELLEZAS NATURALES Y ZONAS TIPICAS QUE SE ENCUENTREN EN SU PATRIMONIO.
- II.- EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE URBANO Y RURAL.
- III.- CONSERVACION DEL SUELO, FLORA, FAUNA Y REFORESTACION EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES.

- ◆ **ARTICULO 86.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS PODRAN SER MODIFICADOS O SUSPENDIDOS EN TODO TIEMPO, SIGUIENDO EN ESTE CASO LA MSMA FORMA QUE SE UTILIZO EN SU ELABORACION CUANDO ASI REQUIERA CIRCUNSTANCIAS DE TIPO TECNICO O ECONOMICO.

- ◆ **ARTICULO 87.-** EN EL MUNICIPIO FUNCIONARA UN COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) QUE ESTARA SUJETO A LAS DISPOSICIONES QUE DICTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. ATRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (ARTICULO 124 LEY ORGANICA MUNICIPAL).

- ◆ **ARTICULO 88.-** EL COPLADEM TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PROMOVER Y COADYUVAR CON LA COLABORACION DE LOS SECTORES QUE ACTUAN A NIVEL LOCAL, EN LA ELABORACION DE

PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, BUSCANDO SU CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

- II.- FORMULAR Y PROMOVER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PROGRAMAS DE INVERSION GASTOS Y FINANCIAMIENTO PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO. DICHAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE A NIVEL DE OBRAS O SERVICIOS Y CLARAMENTE JERARQUIZADAS, A PARTIR FUNDAMENTALMENTE DE LAS PRIORIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- III.- SUGERIR A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PROGRAMAS Y ACCIONES A CONCERTAR CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR AL DESARROLLO MUNICIPAL.

♦ **ARTICULO 89.-** EL COPLADEM ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- UN PRESIDENTE DEL CONSEJO QUE SERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II.- UN SECRETARIO TECNICO QUE SERA EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- III.- UN COORDINADOR DEL CONSEJO QUIEN ES EL COORDINADOR DE LA HONORABLE ASAMBLEA.
- IV.- LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- V.- LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. ASI COMO SE INVITARA A FORMAR PARTE DEL COMITÉ A:
 - A.- LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DONDE PARTICIPEN LOS SECTORES PUBLICOS, SOCIALES Y EMPRESARIALES, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO MUNICIPAL.
 - B.- LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS, OBREROS Y CAMPESINOS, ASI COMO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTUEN A NIVEL MUNICIPAL. Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
 - C.- LOS PRESIDENTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES.
 - D.- OTROS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE EL COORDINADOR DEL COMITÉ ESTIME PERTINENTE.
 - E.- LOS DIPUTADOS FEDERALES Y LOCAL DE ESTE DISTRITO.
 - F.- UN VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA.

CAPITULO XII

DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

- ♦ **ARTICULO 90.-** SEGUN LO ESTABLECE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SU ARTICULO 64, EN EL MUNICIPIO FUNCIONARA UNO O VARIOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL, SEGUN LO ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y ESTARA INTEGRADO:

- I.- POR TRES O MAS MIEMBROS, FUNGIENDO UNO COMO PRESIDENTE.
- II.- POR ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PRINCIPALES SECTORES SOCIALES DE LA COMUNIDAD. PODRAN ESTAR INTEGRADAS EN EL CONSEJO.

III.- EN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION DE EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL, SOLO PODRA INTERVENIR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

♦ **ARTICULO 91.** LOS CONSEJEROS SERAN ORGANOS DE PROMOCION Y GESTION SOCIAL Y TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS.

II.- PROMOVER LA PARTICIPACION Y COLABORACION DE LOS HABITANTES Y VECINOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE BENEFICIO SOCIAL.

III.- PRESENTAR PROPOSICIONES AL AYUNTAMIENTO PARA FIJAR LAS BASES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES O PARA MODIFICACION EN SU CASO.

♦ **ARTICULO 92.-** LOS CONSEJOS DE COLABORACION SE INTEGRARAN CON VECINOS DEL MUNICIPIO EN LA FORMA Y TERMINO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO. ASI MISMO TENDRAN LA OBLIGACION DE INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE SUS ACTIVIDADES.

♦ **ARTICULO 93.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA AUTORIZAR A LOS CONSEJOS DE COLABORACION, EN LA RECEPCION DE APORTACIONES ECONOMICAS DE LA COMUNIDAD, PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SOCIALES.

EN ESTE CASO LOS RECIBOS SERAN AUTORIZADOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL Y A ESTA SE CONCENTRAN SUS FONDOS, LOS CUALES SE APLICARAN A LA OBRA RESPECTIVA.

♦ **ARTICULO 94.-** CUANDO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES Y TENGAN SUPLENTE, SERAN SUBSTITUIDOS POR ESTOS, SI NO EXISTEN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA DESIGNAR SUBSTITUTOS.

CAPITULO XIII DEL ORDEN PUBLICO

♦ **ARTICULO 95.-** CUALQUIER PERSONA QUE PERTURBE LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN EN LA VIA PUBLICA, SERA DETENIDO Y REMITIDO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, QUIENES LO HAGAN EN ESTADO DE EBRIEDAD, SUFRIRAN ARRESTO INCONMUTABLE HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS INCONMUTABLES. ASI TAMBIEN A LAS PERSONAS QUE DISPUTEN O RIÑAN A GOLPES EN LA VIA PUBLICA.

♦ **ARTICULO 96.-** QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR LA VIA PUBLICA CON FINES DE DIVERSION, TALES COMO JUEGOS DE PELOTA Y OTROS SIMILARES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIONES Y DAÑOS A TERCEROS, QUIEN VIOLE LA PRESENTE DISPOSICION, SE HARA ACREEDOR A LA SANCION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE BANDO, INDEPENDIENTEMENTE DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO.

♦ **ARTICULO 97.-** POR CONSIDERARSE FALTAS A LA MORAL Y POR RAZONES DE SALUD, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VIA PUBLICA O LOTES BALDIOS, QUIEN SEA SORPRENDIDO SERA REMITIDO ANTE LA AUTORIDAD Y SANCIONADO CONFORME A LA LEY.

♦ **ARTICULO 98.-** SERAN SANCIONADAS LAS PERSONAS QUE AL AMPARO DE UNA MANIFESTACION O MITIN POLITICO, PROFIERAN PALABRAS INJURIOSAS O IMPUTE A UNA PERSONA FISICA O COLECTIVA. UN HECHO QUE CAUSE A ESTA DESCREDITO, DESHONRA O AFECTE SU REPUTACION.

- ◆ **ARTICULO 99.-** LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, TALES COMO: BALNEARIOS, BARES, CANTINAS, BILLARES, RESTAURANTES, LONCHERIAS, TIENDAS Y DEMAS SIMILARES SERAN LOS RESPONSABLES DE MANTENER EL ORDEN DENTRO DE LOS MISMOS, DEBIENDO DAR AVISO INMEDIATO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ANTE CUALQUIER ACTO QUE VIOLE LA LEY.

- ◆ **ARTICULO 100.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA ESTABLECER TALLERES MECANICOS, ELECTRICOS, DE PINTURA, VULCANIZADORAS, CAMBIOS DE ACEITE, ETC. Y TODOS AQUELLOS QUE EN GENERAL OBSTRUYAN O DIFICULTEN EL TRANSITO. QUIEN VIOLE LA PRESENTE DISPOSICION, SERA SANCIONADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

- ◆ **ARTICULO 101.-** LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DEBERAN DE DISPONER DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONARSE EN LOS LUGARES Y POR EL TIEMPO QUE LA AUTORIDAD ESTABLEZCA. QUEDA PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS FRENTE A DOMICILIOS PARTICULARES CUANDO ESTE IMPLIQUE QUE SE INTERRUMPA O DIFICULTE EL TRANSITO VEHICULAR O EXIJA RIESGO DE ACCIDENTE. QUIEN VIOLE EL PRESENTE ARTICULO SE HARA ACREEDOR A LA SANCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

- ◆ **ARTICULO 102.-** QUEDA PROHIBIDO COLOCAR PROPAGANDA ESCRITA O IMPRESA EN ARBOLES, MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS, POSTES DE ENERGIA ELECTRICA, TELEFONOS, PLAZA PUBLICA, OFICINAS GUBERNAMENTALES, ESCUELAS, ETC. SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTABLECERA LOS LUGARES Y CONDICIONES DONDE SE PERMITE LA COLOCACION DE PROPAGANDA.

QUIEN HAGA CASO OMISO A ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADO, ADEMAS DE CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON EL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

- ◆ **ARTICULO 103. -** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LOTES INCLUSO POR SUS DUEÑOS, PARA DEPOSITAR DESECHOS ORGANICOS E INORGANICOS, PRINCIPALMENTE EN LOS LUGARES DE ALTA DENSIDAD POBLACIONAL, LO ANTERIOR POR IMPLICAR RIESGO PARA LA SALUD DE LOS HABITANTES, QUIEN INCURRA EN LA MENCIONADA FALTA, SE HARA ACREEDOR A LA SANCION CORRESPONDIENTE.

- ◆ **ARTICULO 104.-** QUIEN UTILICE LA VIA PUBLICA PARA DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SIN QUE CON ELLO SE OBSTRUYA EL PASO VEHICULAR, LA AUTORIDAD OTORGARA UN PLAZO MNIMO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA LA UTILIZACION O RETIRO DE DICHO MATERIAL, EN CASO CONTRARIO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TENDRA LA FACULTAD PARA RETIRARLO Y SANCIONAR CONFORME A LA LEY.

- ◆ **ARTICULO 105.-** PARA LA REALIZACION DE MITINES, MANIFESTACIONES, DESFILES ESCOLARES Y DE ESPECTACULOS O SIMILARES, SERA NECESARIO HACER LA SOLICITUD POR ESCRITO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ATRAVES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO LOCAL, TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS Y NO SE ALTERE EL ORDEN, SE AFECTE A TERCEROS O VIOLEN GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

- ◆ **ARTICULO 106.-** QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACION DE PUESTOS SEMIFIJOS O AMBULANTES, EN BANQUETAS, CALLES, PLAZAS PUBLICAS Y EN GENERAL DONDE SE OBSTRUYA O DIFICULTE EL TRANSITO DE PEATONES Y DE VEHICULOS. EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINARA LAS CONDICIONES, CIRCUNSTANCIAS, LUGARES Y FECHAS PARA SU COLOCACION, QUIEN VIOLE ESTE PRECEPTO SERA SANCIONADO Y EN CASO DE REINCIDENCIA, RETIRADO DEL LUGAR.

- ◆ **ARTICULO 107.-** QUIEN SEA SORPRENDIDO DAÑANDO EL ALUMBRADO PUBLICO, JARDINES, EDIFICIOS PUBLICOS, VIAS DE COMUNICACION, CASSETAS TELEFONICAS Y EN GENERAL TODO AQUELLO DE INTERES Y UTILIDAD PARA LA POBLACION, SERA REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PAGARA EL IMPORTE DEL DAÑO CAUSADO Y SANCIONADO CONFORME A LA LEY.

- ◆ **ARTICULO 108.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A LUGARES TALES COMO: CANTINAS, BARES, BILLARES Y EN GENERAL A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VEA AFECTADA SU FORMACION PERSONAL Y EDUCATIVA, QUIEN SEA SORPRENDIDO VIOLANDO ESTE PRECEPTO, SE HARA ACREEDOR A LA SANCION PECUNARIA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE REINCIDENCIA, PROCEDERA A LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO.
- ◆ **ARTICULO 109.-** QUEDA PROHIBIDO EJERCER PUBLICAMENTE ACTOS DE PROSTITUCION.
- ◆ **ARTICULO 110.-** QUEDAN PROHIBIDOS LOS JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL MUNICIPIO, SOBRE TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD CRUZAR APUESTAS.
- ◆ **ARTICULO 111.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CIGARROS A MENORES DE EDAD. LA VIOLACION A ESTE PRECEPTO, MOTIVARA LA SANCION CORRESPONDIENTE Y LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA.
- ◆ **ARTICULO 112.-** SE CONSIDERA ALTERACION AL ORDEN PUBLICO, CUANDO POR DESCUIDO DE LOS DUEÑOS, LOS ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE, CAUSEN ALGUN DAÑO A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, PUDIENDO EL AFECTADO PONER A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD EL ANIMAL QUE LO OCASIONE, HASTA QUE SE DETERMINE EL MONTO DEL DAÑO A PAGAR. INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR AL PROPIETARIO LA SANCION CORRESPONDIENTE, MOTIVADA POR LA VAGANCIA DE ANIMALES.
- ◆ **ARTICULO 113.-** LOS CIUDADANOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE CUALQUIER NEGOCIO EN EL QUE TENGA ACCESO AL PUBLICO, DEBERA DE PERMITIRLE EL ACCESO A LOS MIEMBROS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, QUIENES PODRAN EXIGIR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUNCIADO O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SUS SERVICIOS. TENIENDO FACULTADES PARA SUSPENDER Y CONSIGNAR A LOS RESPONSABLES CUANDO ESTIME QUE EL ESPETACULO O LOS SERVICIOS ESTEN ATACANDO A LA MORAL DEL ORDEN PUBLICO O PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS USUARIOS.

CAPITULO XIV DE LA VIA PUBLICA

- ◆ **ARTICULO 114.-** PARA QUE SE PUEDA CONSTRUIR PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE ALGUN ACUEDUCTO, CAÑO O ZANJA QUE ATRAVIESE ALGUN CAMINO O VIA PUBLICA, SERA NECESARIO EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y LOS INTERESADOS ESTAN OBLIGADOS A HACER LOS TRABAJOS QUE ORDENEN LA PROPIA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON EL FIN DE NO ENTORPECER EL TRANSITO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS.
- ◆ **ARTICULO 115.-** ANTES DE HACER CUALQUIER TRABAJO DE EXCAVACION EN ALGUNA CALLE, VIA PUBLICA O CAMINO VECINAL, SERA NECESARIO SOLICITAR LICENCIA PREVIAMENTE A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES, QUIEN EXIGIRA A LOS INTERESADOS LAS REPARACIONES POSTERIORES, DEJANDO A IGUAL NIVEL DICHA REPARACION Y CON EL MISMO MATERIAL DE QUE HAYA ESTADO HECHO.
- ◆ **ARTICULO 116.-** LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE PREDIOS PARA SU RIEGO O DESAGUE, QUE UTILICEN ZANJAS O ACUEDUCTOS QUE COLINDEN CON ALGUNA VIA PUBLICA, TENDRA LA OBLIGACION DE MANDAR A HACER EL DESASOLVE CORRESPONDIENTE Y SIN OBSTRUIR EL TRANSITO Y SIN REDUCIR LA ANCHURA DE LA VIA PUBLICA COLINDANTE.
- ◆ **ARTICULO 117.-** ES OBLIGACION DE LOS VECINOS CONSERVAR EN DEBIDO ESTADO LAS FACHADAS DE SUS CASAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y MANTENER EL FRENTE DE SUS ACERAS DEBIDAMENTE LIMPIAS.

CAPITULO XV DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

- ♦ **ARTICULO 118.-** EL MUNICIPIO ORGANIZARA Y REGLAMENTARA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION O EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONSIDERANDOSE ENUNCIATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE COMO TALES LOS SIGUIENTES (ART. 85 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL).

- I.- RASTRO.
- II.- PANTEONES.
- III.- LIMPIAS.
- IV.- SEGURIDAD PUBLICA.
- V.- ALUMBRADO Y ALCANTARILLADO
- VI.- REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR.
- VII.- OBRAS PUBLICAS.
- VIII.- COMERCIO.
- IX.- SANIDAD MUNICIPAL.
- X.- ESPECTACULOS.
- XI.- LEGISLACION MUNICIPAL.

- ♦ **ARTICULO 119.-** EL AYUNTAMIENTO DETERMINARA Y EN SU CASO REGLAMENTARA LA MANERA CONVENIENTE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, LOS QUE EN NINGUN CASO PODRAN SER CONCESIONADOS A PARTICULARES. (ARTICULO 86 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL).

- ♦ **ARTICULO 120.-** LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN POR COOPERACION, DONACION O CUALQUIER OTRO TITULO, CUYO FIN SEA EL DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LO MISMO OCURRIRA CON LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PARTICULAR CUANDO ESTE QUEDE MUNICIPALIZADO.

CAPITULO XVI DEL SERVICIO DE LIMPIAS

- ♦ **ARTICULO 121.-** TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, TIENEN LA OBLIGACION DE COLABORAR CON EL ASEO DEL FRENTE DE SU CASA, CALLES, BANQUETAS, PLAZA PUBLICA Y JARDINES DE SU COMUNIDAD. ASI COMO TAMBIEN DEBERAN DEPOSITAR LA BASURA QUE RECOLECTE DE SU CASA HABITACION, PATIOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS A TRAVES DE LAS BRIGADAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIAS EN LOS VEHICULOS, CONTENEDORES O LUGARES ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LOS INFRACTORES A ESTE PRECEPTO SE HARAN ACREEDORES A LA SANCION CORRESPONDIENTE.
- ♦ **ARTICULO 122.-** SON RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA, LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES QUE SE INSTALEN EN EL MUNICIPIO, RESPONDIENDO DEL ASEO DEL PERIMETRO DE LOS MISMOS, INCLUYENDO DE LA BASURA QUE TIREN SUS CLIENTES. QUIEN HAGA CASO OMISO A ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADO CONFORME LO MARCA LA LEY, PUDIENDO SER CANCELADA LA LICENCIA COMERCIAL EN CASO DE REINCIDENCIA.
- ♦ **ARTICULO 123.-** QUEDA PROHIBIDO ARROJAR O DEPOSITAR DESECHOS SOLIDOS EN DRENAJES, REGISTROS DE DRENAJES, ALCANTARILLAS, POZOS, RIOS, LAGUNAS, ESTANQUES O CANALES Y EN CUALQUIER OTRO ESPACIO ABIERTO O CERRADO DE PROPIEDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. EN SU CASO DE VIOLACION A ESTA DISPOSICION SE NOTIFICARA AL INFRACTOR DE LA SANCION A QUE SE HA HECHO ACREEDOR.
- ♦ **ARTICULO 124.-** LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDIOS EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS, TIENEN LA OBLIGACION DE BARDEARLOS O CERCARLOS, SI NO HUBIESE CONSTRUCCION ALGUNA EN LOS MISMOS, ASI

COMO VIGILAR DE QUE NO SE DEPOSITE BASURA, DESPERDICIOS ORGANICOS, ESCOMBROS O ANIMALES MUERTOS Y DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL A LA PERSONA O PERSONAS QUE SEAN SORPRENDIDAS VIOLANDO ESTE PRECEPTO.

- ◆ **ARTICULO 125.-** TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE GENERE, RECOLECTE, ALMACENE, TRASPORTE, TRANSFIERA Y DISPONGA FINALMENTE DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO, DEBERA HACER LA MANIFESTACION CORRESPONDIENTE ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y OBTENER LA AUTORIZACION PREVIA DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO XVII DE LA ECOLOGIA

- ◆ **ARTICULO 126.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN COORDINACION CON EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA, PROMOVERA LA REALIZACION DE TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE TENGAN COMO OBJETO LA PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, PREVENIR LA CONTAMINACION, CREAR O PRESERVAR RESERVAS ECOLOGICAS Y PARTICIPAR EN LAS CAMPAÑAS TENDIENTES A PROTEGER LA FLORA Y LA FAUNA DE LA REGION.
- ◆ **ARTICULO 127.-** SE CONSIDERA COMO OBLIGATORIA LA PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACION EN LAS CAMPAÑAS DE REFORESTACION Y LIMPIEZA IMPLEMENTADAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.
- ◆ **ARTICULO 128.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO SANCIONARA AL QUE SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION QUE SE REQUIERA CONFORME A LA LEY FORESTAL, DESMONTE O DESTRUYA LA VEGETACION NATURAL, CORTE, ARRANQUE DERRIBE O TALE ARBOLES, REALICE APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS FORESTALES O CAMBIOS DE USO DE SUELO. ASI COMO TAMBIEN A QUIEN DOLOSAMENTE OCASIONE INCENDIOS EN BOSQUES, VEGETACION NATURAL QUE DAÑEN RECURSOS NATURALES, LA FLORA O LA FAUNA SILVESTRE O LOS ECOSISTEMAS.
- ◆ **ARTICULO 129.-** EL H. AYUNTAMIENTO SANCIONARA A TODA PERSONA QUE REALICE LA CAZA, PESCA O CAPTURA DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE UTILIZANDO MEDIOS PROHIBIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE O AMENACE LA EXTINCION DE LAS MISMAS. REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD CON FINES COMERCIALES CON ESPECIES DE FLORA O FAUNA SILVESTRE. CONSIDERADAS AMENAZADAS EN PELIGRO DE EXTINCION SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION O PERMISO CORRESPONDIENTE.

CAPITULO XVIII DE LAS OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

- ◆ **ARTICULO 130.-** CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVEZ DE LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS URBANOS:
 - I.- ESTUDIAR, PROYECTAR Y EJECUTAR LAS OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
 - II.- AUTORIZAR LOS PROYECTOS Y EXPEDIR LAS LICENCIAS PARA EFECTUAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES DE CASAS, LOCALES O EDIFICIOS, BARDAS O CONEXIONES DE DRENAJES.
 - III.- INTERVENIR EN LA ELABORACION DEL PLANO REGULADOR MUNICIPAL Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ZONAS URBANAS O RURALES.

- IV.- REALIZAR LOS ALINEAMIENTOS Y APERTURA DE LAS CALLES Y LLEVAR A CABO LA NUMERACION Y LA NOMENCLATURA DE LAS MISMAS.
 - V.- ESTABLECER LAS NORMAS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO EN MATERIA ECOLOGICA Y LAS DEMAS QUE EXPRESAMENTE SE ENCUENTREN EN LAS DIFERENTES LEYES RELATIVAS.
- ◆ **ARTICULO 131.-** LOS VECINOS QUE REQUIERAN REALIZAR CUALQUIERA DE LAS OBRAS REFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN SOLICITAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE DE LO CONTRARIO, LA OBRA SERA CLAUSURADA Y SE LE REQUERIRA PARA EL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.
 - ◆ **ARTICULO 132.-** EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES, VIGILARA QUE NO HAYA UN CRECIMIENTO DESORDENADO E IRREGULAR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION, PROCEDIENDO A LA CLAUSURA INMEDIATA DE DICHO ASENTAMIENTO CUANDO ESTE QUEDE FUERA DEL PLANO REGULADOR DE DESARROLLO MUNICIPAL.
 - ◆ **ARTICULO 133.-** ES FACULTAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO APROBAR LA CREACION DE FRACCIONAMIENTOS, LA SUBDIVISION DE PREDIOS Y DELIMITAR LAS ZONAS DESTINADAS A LA HABITACION, LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA Y GANADERIA CON SUS CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

CAPITULO XIX DE LOS PANTEONES

- ◆ **ARTICULO 134.-** LOS PANTEONES OFICIALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, SON INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO Y POR LO TANTO PROPIEDAD MUNICIPAL.
- ◆ **ARTICULO 135.-** EL FUNCIONAMIENTO INTERIOR DEL PANTEON MUNICIPAL ESTARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UN ADMINISTRADOR DESIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- ◆ **ARTICULO 136.-** LA INHUMACION DE LOS CADAVERES SE HARA SOLAMENTE EN LOS PANTEONES AUTORIZADOS, PARA ELLO Y PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA AUTORIZACION EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO, LA INHUMACION NO SE HARA DESPUES DE LAS VEINTICUATRO HORAS CONTADAS DESDE EL FALLECIMIENTO, NI ANTES DE HABERSE PRACTICADO LA NECROPSIA SI ASI LO REQUIRIERA EL CASO.
- ◆ **ARTICULO 137.-** LOS CADAVERES QUE SEAN CONDUCIDOS DE UN LUGAR A OTRO O LLEVADOS A LOS PANTEONES PARA SU INHUMACION, DEBERAN IR CUBIERTOS DE TAL MANERA QUE NO QUEDEN EXPUESTOS A LA VISTA DEL PUBLICO.
- ◆ **ARTICULO 138.-** EL TRASLADO DE CADAVERES DENTRO DEL MUNICIPIO, NO PODRA HACERSE EN AUTOMOVILES O CAMIONES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO, DE CARGA O DE PASAJEROS, SALVO EL PERMISO QUE CONCEDAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES.
- ◆ **ARTICULO 139.-** CUANDO EL OFICIAL DEL REGISTRO ESTIME QUE LA DEFUNCION NO OCURRIO POR MUERTE NATURAL, DEBERA DAR AVISO CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO PUBLICO.
- ◆ **ARTICULO 140.-** LOS PANTEONES SE SUJETARAN AL HORARIO Y DISPOSICIONES QUE FIJE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUAL MANERA, LAS AGENCIAS DE INHUMACIONES TIENEN LA OBLIGACION DE RESPETAR LOS PRECEPTOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPITULO XX DE LA SANIDAD MUNICIPAL

- ◆ **ARTICULO 141.-** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUD PODRA COADYUVAR EN TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE TENGAN COMO OBJETIVO PRINCIPAL, PROTEGER Y PROMOVER LA SALUD EN EL MUNICIPIO.
- ◆ **ARTICULO 142.-** LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ESTARAN OBLIGADOS A COLABORAR ESTRECHAMENTE CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO A TRAVEZ DE SUS CENTROS DE SALUD Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UBICADOS EN LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL.
- ◆ **ARTICULO 143.-** LOS PADRES DE FAMILIA ESTARAN OBLIGADOS A LLEVAR A SUS HIJOS A LOS CENTROS DE VACUNACION PARA QUE LES SEAN APLICADAS LAS VACUNAS RECOMENDADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD. EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, HARA ENTREGA DE LA CARTILLA NACIONAL DE VACUNACION, A LOS PADRES DE LOS NIÑOS QUE HAN SIDO REGISTRADOS Y TIENEN LA OBLIGACION DE CONSERVARLA PARA LLEVAR EN ELLA EL CONTROL DE VACUNAS APLICADAS AL MENOR.
- ◆ **ARTICULO 144.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO FIJARA LOS REQUISITOS NECESARIOS QUE DEBAN DE CUMPLIR LOS NEGOCIOS COMPRENDIDOS EN LOS GIROS DE CANTINAS, BARES, CERVECERIAS, HOTELES, BALNEARIOS, BAÑOS PUBLICOS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, RESTAURANTES, FONDAS, LONCHERIAS, COCINAS ECONOMICAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO DE ALIMENTOS NATURALES Y PREPARADOS.
- ◆ **ARTICULO 145.-** LA SECRETARIA DE SALUD Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO IMPLEMENTARA CAMPAÑAS QUE TIENDAN A EVITAR LA PROLIFERACION DE PERROS CALLEJEROS Y ORGANIZAR LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION ANTIRRABICA CANINA.
- ◆ **ARTUCULO 146.-** SE PROHIBE LA VENTA DE SUBSTANCIAS QUIMICAS, INCLUYENDO PEGAMENTO, THINER, SOLVENTES Y TODAS AQUELLAS QUE AL INHALARSE PERJUDIQUEN LA SALUD, PRINCIPALMENTE CUANDO ESTAS SEAN SOLICITADAS POR MENORES DE EDAD O POR AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREA LAS UTILIZAN EN CONTRA DE SALUD. QUIEN SEA SORPRENDIDO VIOLANDO ESTA DISPOSICION, SE HARA ACREEDOR A LA SANCION CORRESPONDIENTE.
- ◆ **ARTICULO 147.-** EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLOS O CRIADEROS DE ANIMALES, SE AUTORIZA UNICAMENTE EN LUGARES DE BAJA DENSIDAD DEMOGRAFICA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS VECINOS.
- ◆ **ARTICULO 148.-** LA VENTA DE LOS PRODUCTOS DE LA MATANZA DE SEMOVIENTES SE PERMITIRA SIEMPRE Y CUANDO LA CARNE SEA SANA Y ESTE EN BUEN ESTADO, QUIEN EXPENDA LA CARNE EN MALAS CONDICIONES QUE PERJUDIQUEN LA SALUD DEL PUEBLO, SERA CONSIGNADO POR LOS DELITOS QUE CORRESPONDAN.
- ◆ **ARTICULO 149.-** LOS EXPENDEDORES DE CARNE DEBERAN CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO XXI DEL RASTRO

- ◆ **ARTICULO 150.-** LA MATANZA DE GANADO DE CUALQUIER TIPO DE LAS AUTORIZADAS PARA CONSUMO HUMANO, ASI COMO AVES DE CORRAL, SOLO PODRA EFECTUARSE EN EL RASTRO MUNICIPAL O BIEN EN LOS LUGARES

AUTORIZADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CUANDO SE CAREZCA DEL PRIMERO, SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE REQUERIDAS.

- ◆ **ARTICULO 151.-** PARA VIGILAR QUE SE CUMPLA LA DISPOSICION ANTERIOR, SE DEBERA CONTAR CON UN INSPECTOR ESPECIALIZADO EN ESTE RAMO, EL CUAL VIGILARA QUE LOS ANIMALES A SACRIFICAR CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACION SANITARIA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- ◆ **ARTICULO 152.-** TODA PERSONA QUE SEA INTRODUCTORA DE GANADO, TIENE LA OBLIGACION DE PRESENTAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA DOCUMENTACION CON LA CUAL ACREDITE DEBIDAMENTE LA PROCEDENCIA LEGAL DEL MISMO.
- ◆ **ARTICULO 153.-** TODA LA CARNE QUE SE EXPENDA EN TODAS LAS CARNICERIAS DEL MUNICIPIO DEBERA CONTAR CON EL SELLO RESPECTIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DICHO SELLO DEBERA MARCARSE EN LOS CANALES Y LOS CUARTOS DEL ANIMAL SACRIFICADO. TODA PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA INTRODUCIENDO CARNE AL MERCADO DE CONSUMO CARENTE DE SELLO AUTORIZADO, SE LE SANCIONARA CONFORME A LA LEY.
- ◆ **ARTICULO 154.-** LA MATANZA DE GANADO FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL O DE LUGAR AUTORIZADO PARA ELLO, SERA CONSIDERADA COMO MATANZA CLANDESTINA CONSTITUYENDO LO ANTERIOR UN DELITO QUE SE SANCIONARA CONFORME A LA LEY.

CAPITULO XXII DEL USO INDEBIDO DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLE Y DRENAJE.

- ◆ **ARTICULO 155.-** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL VIGILARA Y ESTABLECERA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL USO ADECUADO DEL AGUA POTABLE, AGUA DE RIEGO, DRENAJE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
- ◆ **ARTICULO 156.-** QUIENES ESTORBEN EL CURSO DE LAS CORRIENTES DE RIEGO O DISPONGA DE ELLA SIN TENER DERECHO, SERAN SANCIONADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO LO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE AGUAS Y DEBERAN REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS O DAR UNA COMPENSACION EQUITATIVA A LOS PERJUDICADOS.
- ◆ **ARTICULO 157.-** EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE ES OBLIGATORIO PARA TODAS LAS PROPIEDADES DEL AREA URBANA. ASI MISMO SERAN SANCIONADOS LOS USUARIOS QUE SEAN SORPRENDIDOS DESPERDIANDO VOLUNTARIAMENTE O POR DESCUIDO EL AGUA POTABLE DEL SISTEMA, DE IGUAL FORMA SE SANCIONARA AQUEL CIUDADANO A QUIEN SE LE DESCUBRA UNA TOMA O DERIVACION CLANDESTINA DE AGUA POTABLE.
- ◆ **ARTICULO 158.-** LOS APARATOS MEDIDORES INSTALADOS O QUE SE INSTALEN EN EL FUTURO EN LOS PREDIOS SON INVIOLABLES EN CUANTO A LOS SELLOS QUE LOS RESGUARDEN Y EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LOS MISMOS; EN TODO CASO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE SUS AGENTES PUEDEN INSPECCIONAR EN CUALQUIER MOMENTO EL ESTADO QUE GUARDEN ESOS APARATOS, CABE HACER NOTAR QUE SI SE DETERMINA QUE EL DESPERFECTO SUFRIDO AL MEDIDOR HA SIDO RESPONSABILIDAD DEL USUARIO, ESTE DEBERA HACERSE ACREEDOR A LA REPOSICION DEL MISMO.

CAPITULO XXIII DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

- ◆ **ARTICULO 159.-** ES OBLIGACION DE TODO PROPIETARIO POSEEDOR DE TIERRAS OPTIMAS PARA SEMBRAR Y CULTIVAR, APROVECHARLAS

ADECUADAMENTE EN LA PRODUCCION DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

- ◆ **ARTICULO 160.-** EN TERRENOS DE CULTIVO Y SEMBRADIO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, EL PASTOREO, CONVERTIRLAS EN CAMINO O CAUSAR DAÑOS, SOLO PODRA HACER ESTO, CON PERMISO DE PROPIETARIO O POSEEDOR.
- ◆ **ARTICULO 161.-** LA PERSONA QUE SEA PROPIETARIA DE SEMOVIENTES, TIENE LA OBLIGACION DE REGISTRAR O REFRENDAR CADA TRES AÑOS SU MARCA, SEÑAL Y FIERRO QUEMADOR CON QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SIN ESTE REQUISITO SERAN DECLARADOS BIENES MOSTRENCOS SUS ANIMALES.
 - I.- LOS ANIMALES QUE NO ESTEN MARCADOS O SEÑALADOS Y QUE SURJA CONTROVERSIA PARA QUIEN ACREDITE SU PROPIEDAD, SERAN DECLARADOS BIENES MOSTRENCOS (OBJETO SIN PROPIEDAD).
- ◆ **ARTICULO 162.-** ES OBLIGATORIO A LOS PROPIETARIOS DE SEMOVIENTES DAR AVISO INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA APARICION DE EPIZOOTIAS O ENFERMEDADES QUE PONGAN EN PELIGRO A CUALQUIER TIPO DE ANIMALES.
- ◆ **ARTICULO 163.-** EL PROPIETARIO DE CUALQUIER SEMOVIENTE QUE CONTAMINEN EL AGUA EN CUALQUIER LUGAR Y QUE CAUSE MOLESTIAS A DAÑOS A SERES HUMANOS, PARCELAS, CULTIVOS SERA SANCIONADO.

CAPITULO XXIV DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

- ◆ **ARTICULO 164.-** EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DENTRO DEL MUNICIPIO, SOLO PODRA EFECTUARSE MEDIANTE LICENCIA QUE SERA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- ◆ **ARTICULO 165.-** PARA EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO SE ENTENDERA POR:
 - I.- ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.- EL LUGAR EN DONDE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES UNA NEGOCIACION O EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA O ALQUILER DE SATISFACTORES O SERVICIOS.
 - II.- LICENCIA.- EL ACTO JURIDICO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL EL AYUNTAMIENTO OTORGA A UNA PERSONA FISICA O MORAL LA FACULTAD PARA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.
 - III.- PERMISO.- EL ACTO JURIDICO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL EL AYUNTAMIENTO OTORGA A UNA PERSONA FISICA O MORAL LA FACULTAD DE OPERAR TEMPORALMENTE Y DURANTE UN EVENTO DETERMINADO UN GIRO QUE REQUIERE LICENCIA.
 - IV.- DECLARACION DE APERTURA.- LA MANIFESTACION QUE HACE ANTE EL AYUNTAMIENTO UNA PERSONA DEL INICIO DE ACTIVIDADES EN UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.
 - V.- GIRO.- EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.
- ◆ **ARTICULO 166.-** QUEDA ESTABLECIDO EN TODO EL MUNICIPIO DE AJACUBA, EL HORARIO PARA TODOS LOS COMERCIANTES A PARTIR DE LAS 6:00 A.M. A LAS 21:00 HRS. P.M. EXCLUYENDO A LAS QUE PRESTAN SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTES, CASSETAS TELEFONICAS, HOTELES, FARMACIAS, CONSULTORIOS MEDICOS QUE PRESTAN SERVICIO LAS 24 HORAS.

- ♦ **ARTICULO 167.-** LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, TENDRA VIGENCIA DE UN AÑO CON LA POSIBILIDAD DE RENOVARSE SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE PARA ESE FIN DISPONGA EL AYUNTAMIENTO.

- ♦ **ARTICULO 168.-** LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
 - I.- TENER A LA VISTA LA LICENCIA QUE HAYA OTORGADO EL AYUNTAMIENTO O COPIA DE LA DECLARACION DE APERTURA Y EL REGISTRO COMERCIAL VIGENTE.
 - II.- DESTINAR EL LOCAL EXCLUSIVAMENTE PARA LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA LICENCIA.
 - III.- EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE AL PUBLICO Y CON CARACTERES LEGIBLES, LA LISTA DE PRECIOS AUTORIZADOS QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONEN
 - IV.- ACATAR EL HORARIO QUE PARA EL GIRO DE QUE SE TRATE, ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO, ASI COMO EVITAR QUE CUALQUIER PERSONA PERMANEZCA EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ANTES O DESPUES DEL HORARIO AUTORIZADO.
 - V.- EVITAR QUE SE CRUCEN APUESTAS EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y QUE SE PRACTIQUEN JUEGOS DE AZAR. ASI COMO IMPEDIR CONDUCTAS QUE TIENDAN A LA MENDICIDAD Y A LA PROSTITUCION EN LOS ESTABLECIMIENTOS.
 - VI.- ABSTENERSE DE UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL GIRO DEL QUE SE TRATE.
 - VII.- SE PROHIBE A LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES VENDER CIGARRILLOS EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES A LOS MENORES DE EDAD.
 - VIII.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PONER UN ANUNCIO VISIBLE EN DONDE SE INDIQUE LA PROHIBICION DE VENTA DE CIGARRILLOS A LOS MENORES DE EDAD, INCLUSO SUGERIR IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA PARA CONFIRMAR LA EDAD.
 - IX.- LOS PROPIETARIOS DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS, DEBERAN CONTAR CON UN AREA DE NO FUMAR Y TRATANDOSE DE LONCHERIAS Y COCINAS ECONOMICAS SE DEBERA PROHIBIR FUMAR.
 - X.- SE RESTRINGE EL CONSUMO DE TABACO EN AREAS DE ATENCION PUBLICA, LUGARES CERRADOS Y EN VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO.
 - XI.- SE ACUERDA QUE NO SE PODRA ESTABLECER LA INSTALACION DE CANTINAS Y BARES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 100 METROS DE UN PLANTEL ESCOLAR DE NIVEL BASICO.

- ♦ **ARTICULO 169.-** CUALQUIER ALTERACION A LOS INSTRUMENTOS PARA PESAR O MEDIR, SERA SANCIONADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A LA LEY DE PESAS Y MEDIDAS, QUIEN PODRA TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES.

- ♦ **ARTICULO 170.-** LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SERA LA ENCARGADA DE VIGILAR Y FIJAR EN SU CASO, LAS CONDICIONES QUE DEBAN REUNIR TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, CUYO INADECUADO FUNCIONAMIENTO PUEDA OCASIONAR DAÑOS O MOLESTIAS A LA COMUNIDAD.

CAPITULO XXV DE LOS MERCADOS Y TIANGUIS

- ◆ **ARTICULO 171.-** EL SERVICIO PUBLICO DE LOS MERCADOS ESTARA A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. ASI MISMO LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS PUBLICOS, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, ESTARA RESERVADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- ◆ **ARTICULO 172.-** SE CONSIDERA MERCADO O TIANGUIS AL LOCAL O LUGAR DONDE CONCURRAN DIVERSIDAD DE COMERCIANTES Y CONSUMIDORES EN LIBRE COMPETENCIA, CUYA OFERTA Y DEMANDA SE REFIERAN PARTICULARMENTE A ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

- ◆ **ARTICULO 173.-** PARA ACTUAR COMO COMERCIANTES PERMANENTES Y TEMPORALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, SE REQUERIRA LA LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- ◆ **ARTICULO 174.-** SON ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ATRAVEZ DE LA OFICINA CORRESPONDIENTE:
 - I.- DISEÑAR, ACTIVAR Y CONTROLAR EL PADRON DE LOCATARIOS DE LOS MERCADOS Y EN GENERAL DE LOS COMERCIANTES QUE REALICEN ACTIVIDADES SEMEJANTES.
 - II.- DETERMINAR LA UBICACION DE LOS DIAS EN QUE DEBAN CELEBRARSE LOS TIANGUIS.
 - III.- PROHIBIR QUE LOS LOCATARIOS SE INSTALEN EN LOS LUGARES NO AUTORIZADOS.
 - IV.- VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO EN LOS MERCADOS O ZONAS ALEDAÑAS A LOS MERCADOS Y LOS TIANGUIS.
 - V.- ORDENAR LA INSTALACION, ALINEAMIENTO, REPARACION, MODIFICACION Y RETIRO DE LOS PUESTOS TEMPORALES.
 - VI.- VIGILAR QUE LOS MERCADOS ESTEN Y SE CONSERVEN EN BUENAS CONDICIONES HIGIENICAS Y MATERIALES.

- ◆ **ARTICULO 175.-** SON OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS:
 - I.- DESTINAR LOS LOCALES AL FIN PARA EL QUE EXPRESAMENTE ESTEN AUTORIZADOS Y EN NINGUN CASO PARA FINES DISTINTOS.
 - II.- MANTENER ABIERTO EL LOCAL O PUESTO EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA CONFORME AL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - III.- MANTENER LIMPIOS E ILUMINADOS LOS LOCALES O PUESTOS EN DONDE SE PRACTIQUEN ACTIVIDADES COMERCIALES.
 - IV.- PERMITIR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE PRACTIQUEN EL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- ◆ **ARTICULO 176.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS LOCATARIOS:
 - I.- TRASPASAR A PERSONA ALGUNA LOS DERECHOS SOBRE EL PERMISO QUE SE HUBIERE EXPEDIDO A SU FAVOR.
 - II.- UTILIZAR LOS LOCALES COMO DORMITORIOS O VIVIENDA.
 - III.- EXPEDIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES QUE FUNCIONEN EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR DE LOS MERCADOS.

- IV.- PERMANECER EN EL INTERIOR DEL MERCADO DESPUES DE LA HORA DE CIERRE EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE RECIBA MERCANCIA.
- ◆ **ARTICULO 177.-** LOS TIANGUIS TIENEN EL CARACTER DE COMERCIO SEMIFIJO Y POR LO TANTO SE UBICARAN DE MANERA PROVISIONAL EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
 - ◆ **ARTICULO 178.-** LAS AREAS DESTINADAS A TIANGUIS, DEBERAN CONTAR CON ANDADORES PARA EL TRANSITO PEATONAL, ASI COMO ESTABLECER SU ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR ASIGNADO POR LA AUTORIDAD, LO ANTERIOR PARA QUE NO SE AFECTE LA CIRCULACION VEHICULAR O SE OBSTRUYA EL ACCESO DE DOMICILIOS PARTICULARES.
 - ◆ **ARTICULO 179.-** SON OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN TIANGUIS:
 - I.- MANTENER SUS PUESTOS, ESTABLECIMIENTOS Y AREAS CIRCUNVECINAS EN ABSOLUTO ESTADO DE LIMPIEZA, AL TERMINO DE SUS LABORES DEBERAN DEJAR PERFECTAMENTE ASEADO Y LIBRE EL SITIO DONDE SE INSTALARON Y LAS AREAS DE AFLUENCIA A ESTOS.
 - II.- ACATAR LAS INDICACIONES QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SEÑALE PARA LA UBICACION Y DEMARCACION DE SUS LOCALES O PUESTOS.
 - III.- REGISTRARSE EN EL PADRON DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES; TRAMITAR ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA LICENCIA CORRESPONDIENTE Y CUBRIR LAS CUOTAS QUE POR EL DERECHO DE PISO ESTABLEZCA LA TESORERIA MUNICIPAL.
 - ◆ **ARTICULO 180.-** LOS MERCADOS EVENTUALES QUE POR ALGUN MOTIVO ESPECIAL, TALES COMO FESTIVIDADES RELIGIOSAS O FERIAS, SE INSTALEN DENTRO DEL MUNICIPIO, TIENEN LA OBLIGACION DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE ACUERDE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

CAPITULO XXVI DE LOS ESPECTACULOS

- ◆ **ARTICULO 181.-** LOS CLUBES, LOS PATRONATOS, ASOCIACIONES RELIGIOSAS, JUVENILES, DEPORTIVAS, COMITES O CUALQUIER OTRA AGRUPACION SIMILAR, QUE CELEBRE CUALQUIER ESPECTACULO O DIVERSION PUBLICA REQUERIRA DE LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- ◆ **ARTICULO 182.-** SON CONSIDERADOS ESPECTACULOS PUBLICOS, AQUELLOS EN QUE EL PUBLICO PAGUE UN DERECHO PARA PRESENCIAR FUNCIONES O EVENTOS QUE TENGAN COMO OBJETO LA DIVERSION Y EL ESPARCIMIENTO.
- ◆ **ARTICULO 183.-** CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:
 - I.- LLEVAR A CABO LAS INSPECCIONES EN LOS LUGARES DONDE SE PRESENTEN ESPECTACULOS Y AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD PREVISTOS POR LA LEY.
 - II.- AUTORIZAR LOS ESPECTACULOS A PRESENTARSE.
 - III.- AUTORIZAR LAS TARIFAS DE LOS ESPECTACULOS. ASI MISMO COMO TAMBIEN EL NUMERO DE FUNCIONES A REALIZARSE.
 - IV.- REGULAR LA VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOS LOCALES DE ESPECTACULOS.
 - V.- APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

- ◆ **ARTICULO 184.-** PODRA PROCEDER LA CLAUSURA DE ESPECTACULOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - I.- POR CARECER DE PERMISO.
 - II.- POR REALIZAR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS.
 - III.- CUANDO DENTRO DEL PROPIO ESPECTACULO, SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD, LA SALUBRIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.
 - IV.- CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY.
- ◆ **ARTICULO 185.-** LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEBERAN ACORDAR Y COOPERAR PARA LA CELEBRACION DE ACTOS CIVICOS, FESTIVIDADES PATRIAS Y FESTIVIDADES RELIGIOSAS EN SUS RESPECTIVAS LOCALIDADES. EN ESTE ULTIMO CASO DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES.

CAPITULO XXVII DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y HORARIO DE OFICINA

- ◆ **ARTICULO 186.-** LA HONORABLE ASAMBLEA, TIENE LA OBLIGACION DE SESIONAR ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SE REQUIERAN.
- ◆ **ARTICULO 187.-** LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEBERAN FIRMAR SU ASISTENCIA A LAS SESIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
- ◆ **ARTICULO 188.-** LOS REGIDORES QUE LLEGUEN A TENER 3 FALTAS CONSECUTIVAS, SIN JUSTIFICACION A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERAN SEPARADOS DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
- ◆ **ARTICULO 189.-** PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS OFICIALES, REGIRA EN LAS OFICINAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL HORARIO SIGUIENTE: DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS. Y SABADO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LOS DOMINGOS, DIAS FESTIVOS Y DE SUSPENSION OBLIGATORIA NO HABRA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
- ◆ **ARTICULO 190.-** LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEBERAN TRATAR AL PUBLICO CON RESPETO Y CORTESIA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE PETICION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPITULO XXVIII DE LAS SANCIONES

- ◆ **ARTICULO 191.-** LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, SERAN SANCIONADAS POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL JUEZ MENOR MUNICIPAL O POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE CONSISTIRAN EN:
 - I.- AMONESTACION.
 - II.- MULTA
 - III.- ARRESTO NO MAYOR A 36 HORAS (ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL).
 - IV.- SUSPENSION TEMPORAL DE OBRAS.
 - V.- CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO
 - VI.- SUSPENSION DEL PERMISO, LICENCIA O CONCESION.
 - VII.- PAGO AL ERARIO MUNICIPAL DEL DAÑO OCASIONADO SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEY.
- ◆ **ARTICULO 192.-** LAS MULTAS APLICABLES A LOS INFRACTORES SERAN TOMANDO EN CUENTA LA COMPETENCIA QUE ESTA PROPIA LEY LE CONFIERE AL JUEZ MENOR MUNICIPAL, MISMAS QUE SERAN DE UNO A CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION. ASI MISMO, LAS INFRACCIONES A

LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES SERAN SANCIONADOS CON MULTA DE 10 A 100 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

TRATANDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA NO EXCEDERA DEL EQUIVALENTE A UN DIA DE INGRESO

- ♦ **ARTICULO 193.-** EN LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS, SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, LA CAPACIDAD ECONOMICA, LA CONDICION SOCIAL Y CULTURAL, ASI COMO LOS ANTECEDENTES DEL INFRACOR.
- ♦ **ARTICULO 194.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA FACULTADO PARA QUE EN LOS CASOS EN QUE CONSIDERE NECESARIO O DADA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, FIJE COMO SANCION EL ARRESTO INCONMUTABLE QUE NO PODRA SUSTITUIRSE CON MULTA NI EXCEDER DE 36 HORAS.

TRANSITORIOS

- ♦ **PRIMERO.-** EL PRESENTE BANDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- ♦ **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD Y QUE SE OPONGAN EN LAS PREVISTAS AL PRESENTE BANDO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE SESIONES EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL, EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 1997.

PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA

SINDICO PROCURADOR

LIC. TEOFILO CHAVEZ CERON.

PROFR. DANIEL CERON ROMERO.

REGIDORES.

C. JOSE LUIS MORALES BECERRA

C. JORGE AYALA OVIEDO

C. NEMECIO FERNANDEZ GARCIA.

C. JOSE LEOBARDO MERA QUINTANAR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ URIBE.

C. ELOY MIGUEL ESTRADA

C. MA. FELIX GOMEZ MENDOZA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO EL DIA VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JOSE EVERARDO URIBE MORALES

LIC. MAGDALENO PEREZ BAUTISTA



Comisión de *Derechos Humanos*
del Estado de *Hidalgo*.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El H. Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, en sesión de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley Orgánica y 19 de su Reglamento Interno tuvo a bien aprobar reformas, modificaciones y adiciones a los artículos 11, 16, 17, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 49, 65, 75 y 78 del propio reglamento interno de la Comisión, para quedar en los siguientes términos.

Art. 11.- La Comisión tendrá competencia para conocer de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando fueren imputadas a autoridades, funcionarios y servidores públicos estatales o municipales.

Art. 16.- Los órganos de la Comisión son los siguientes:

.....
.....

III.- Las Visitadurías

Art. 17.- (segundo párrafo) ...El Consejero que deba ser substituido continuará en funciones hasta que el nombrado, para substituirlo, tome posesión de su cargo.

.....

ART. 25.- Las Visitadurías y la Secretaría Técnica son órganos auxiliares de la Presidencia de la Comisión y dependerán directamente de ella, realizando sus funciones en los términos de la ley y de acuerdo con las instrucciones que al efecto le gire la propia presidencia.

Art. 27.- Durante las ausencias temporales del Presidente de la Comisión, sus funciones y su representación legal serán cubiertas por el Primer Visitador y si él también se encontrara ausente, lo serán por el Segundo.

DE LAS VISITADURIAS

Art. 29.- La Comisión contará con las Visitadurías que se considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y serán denominadas, según el orden de su establecimiento, como Primera Visitaduría, Segunda Visitaduría, Etc.

Art. 30.- Los Visitadores dependerán directamente del Presidente de la Comisión y serán nombrados por el Gobernador del Estado a propuesta del Presidente de la Comisión.

Art. 31.- Las funciones de los Visitadores son las que señala el Artículo 26 de la Ley.

Art. 32.- Para el despacho de los asuntos, cada Visitador contará con un Director de la Visitaduría.

Art. 33.- Cada Director estará adscrito a un Visitador y su titular subordinado a él; los Directores serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la Comisión.

Art. 34.- Los Directores tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir y registrar las quejas, por presuntas violaciones a Derechos Humanos, que se presente directamente por lo quejosos o agraviados en las oficinas de la Comisión.
- II. Recibir y registrar las quejas, por presuntas violaciones a derechos humanos, que lleguen a la Comisión mediante correspondencia, incluyendo carta, telegrama o telefax, y acusar recibo de su recepción.
- III. Realizar las labores de orientación al público cuando la queja que directamente se presente se desprenda fehacientemente que no se trata de violaciones a Derechos Humanos. La orientación deberá realizarse de modo tal, que a la persona atendida, se le expliquen la naturaleza de su problema y las posibles formas de solución y se le proporcionen los datos del funcionario público ante quien pueda acudir, así como el domicilio y, en su caso, el teléfono de éste último.
- IV. Asignar número de expediente a las quejas presuntamente violatorias de Derechos Humanos y registrarlas conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca.
- V. Tramitar el expediente de las quejas e investigaciones de oficio, solicitando informes a las autoridades señaladas como presuntamente responsables; recibir y desahogar las pruebas que ofrezcan las partes y efectuar las inspecciones e investigaciones que se estimen conducentes para el esclarecimiento de los hechos.
- VI. Formular y presentar, al Visitador al que estén adscritos, los proyectos de dictámenes, recomendaciones y observaciones por los que se den a conocer los resultados de los procedimientos, informando en su caso, sobre la comisión de violaciones a los Derechos Humanos, así como el nombre y cargo de quien o quienes las hayan llevado a cabo.
- VII. Alimentar el banco de datos en el que se registren todas las acciones llevadas a cabo en cada caso, desde la recepción de la queja hasta la conclusión del expediente.
- VIII. Coordinar sus labores, con el responsable de la Visitaduría, otorgando y solicitando los informes que resulten indispensables.
- IX. Informar a los quejosos los datos generales sobre los avances de los expedientes de queja, realizando tal función en coordinación con el Visitador a que estén adscritos.
- X. Administrar el archivo general de la Comisión, en cuanto a los expedientes de queja.
- XI. Las demás que le encomienden el Presidente de la Comisión y el Visitador de su adscripción

Art. 35.- Para el cumplimiento de sus funciones, cada Dirección contará con el personal profesional, técnico y administrativo que requiera.

Art. 65.- (último párrafo).- Si al concluir la investigación no se acredita violación de derechos humanos alguna, se hará del conocimiento del quejoso y, en su caso, se le orientará, remitiéndose el expediente al archivo, salvo que la autoridad involucrada solicite, dentro del término de 5 días, que se emita el Acuerdo de no Responsabilidad correspondiente.

Art. 75.- los expedientes de queja que hubieren sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:

....

IX.- Por ser extemporánea la interposición de la queja.

Art. 78.- No surte la competencia de la Comisión tratándose de:

...

IX.- Asuntos en los que, en contra de los hechos invocados como violatorios, proceda algún recurso o juicio mediante el cual puedan ser revocados o modificados, cuando sean dictados en un procedimiento jurisdiccional o administrativo.

TRANSITORIO

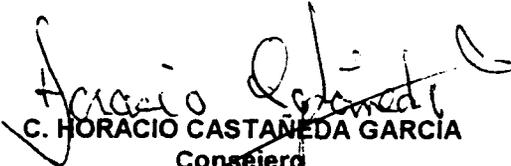
Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Plenos del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca Hgo., a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

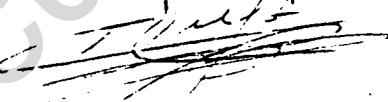

LIC. MARIO PFEIFFER CRUZ
Presidente


DR. PEDRO BULOS FACTOR
Consejero

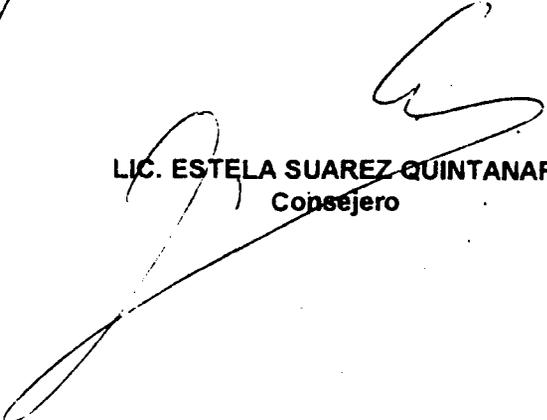

C. HORACIO CASTAÑEDA GARCÍA
Consejero


LIC. MIGUEL DOMÍNGUEZ GUEVARA
Consejero


C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ
Consejero


C. FAUSTINO PELÁEZ ISLAS
Consejero


ING. JORGE RIVERA GALINDO
Consejero


LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR
Consejero

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS (14) CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, D A D A CUENTA AL C. LICENCIADO CARLOS A. GODINEZ TELLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION POR EL CREDITO ATRIBUIDO AL C. JAIME MONROY ROLDAN, MARCADO CON EL NUMERO 33/89 Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 133 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO, A C O R D O: -----

1.- SE TIENE POR NOMBRADO, POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD FISCAL, COMO PERITO VALUADOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, AL C. ING. JESUS GARCIA MARTINEZ. -----

2.- HAGASE SABER, EL NOMBRAMIENTO ANTERIOR, AL PERITO VALUADOR DESIGNADO, PARA LOS EFECTOS DE SU DEBIDA ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO. -----

3.- NOTIFIQUESE AL DEUDOR, EL TERMINO DE TRES DIAS QUE LA LEY LE CONFIERE, PARA QUE MANIFIESTE, EN SU CASO, SU INCONFORMIDAD CON EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA AUTORIDAD Y PARA QUE, EN CASO DE QUE ASI RESULTE, PROPONGA UNO DE SU PARTE. -----

4.- NOTIFIQUESE Y GUMPLASE. -----

2-1

A S I LO ACORDO Y FIRMO EL C. LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO GODINEZ TELLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

LICITACION PUBLICA 08/98
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM 03/98



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE **VESTUARIO, LIMPIEZA Y EQUIPO DE COMPUTO** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| No. CONCURSO | DESCRIPCIÓN | VENTA DE BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | APERTURA DE OFERTAS | COSTO BASES | CAPITAL CONTABLE |
|--|---|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------|------------------|
| DGSPyT02/OM10/98 VESTUARIO | 90 SACOS LARGOS 3/4, RECTOS EN TELA TERGAL ESPAÑOL 90 SACOS CORTOS, CORTE RECTO EN TELA CREPE FRANCIA 80/20 POLIESTER-ACRILICO 49 PANTALONES LARGOS CON VALENCIANA DE 4 CMS. 88 FALDAS RECTAS CON PRETINA 43 PANTALONES LARGOS SIN VALENCIANA | 23-FEBRERO-98 26-FEBRERO-98 | 27-FEBRERO-98 10:30 HRS. | 04-MARZO-98 10:30 HRS. | \$500.00 | \$60,000.00 |
| DGRM03/OM11/98 MATERIAL DE LIMPIEZA | 6000 BOLSAS PARA BASURA 800 DESODORANTES DE AMBIENTE EN AEROSOL 3000 DETERGENTES EN POLVO 5000 ROLLOS DE PAPEL SANITARIO 1800 METROS DE FRANELA Y DEMAS MATERIAL CONTENIDO EN EL ANEXO DE LAS BASES DEL CONCURSO | 23-FEBRERO-98 26-FEBRERO-98 | 27-FEBRERO-98 12:00 HRS. | 04-MARZO-98 12:00 HRS. | \$500.00 | \$45,000.00 |
| CGIG01/OM12/98 EQUIPO DE COMPUTO | 10 COMPUTADORAS PENTIUM 5 IMPRESORAS MODELO LQ 870 5 IMPRESORAS LASER JET 6P 2 SERVIDORES E45/SISTEMA OPERATIVO NT 1 COMPUTADORA POWER MACINTOSH 8600/300 Y DEMAS EQUIPO CONTENIDO EN EL ANEXO DE LAS BASES DEL CONCURSO | 23-FEBRERO-98 26-FEBRERO-98 | 27-FEBRERO-98 13:30 HRS. | 04-MARZO-98 13:30 HRS. | \$500.00 | \$150,000.00 |

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. REGISTRO **VIGENTE** EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 23 DE 1998.

LICITACION PUBLICA 09/98
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO No. DGSG02/OM13/98



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL ELECTRICO** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL.

I.- VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 3-30-94 FAX 3-11-89 PACHUCA DE SOTO, HGO., DEL 25 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 1998 (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRÁ UNA ORDEN PARA QUE SE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS BASES POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II.- JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DÍA 2 DE MARZO DE 1998 A LAS 18:30 HORAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 6 DE MARZO DE 1998, A LAS 10:30 HORAS, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV.- ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 25 DE 1998.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA No. IHE/DAF/CA/02/98
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONCURSO No. DAF/CA/CON/05/98



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL.

I.- VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN EL BOULEVARD FELIPE ANGELES SIN NUMERO, CARRETERA MEXICO PACHUCA KM. 84.5 COLONIA VENTA PRIETA C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO HIDALGO, TELEFONO 1-59-24 FAX 1-59-24 DEL 02 AL 05 DE MARZO DE 1998 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTE DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO 1997, EN RELACION A LAS PERSONAS (FÍSICAS O MORALES) DE NUEVA CREACION, DEBERAN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C..P.
4. REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRÁ UNA ORDEN PARA QUE SE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS BASES POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, EN LA CAJA DE LA SUBDIRECCION DE FINANZAS POR UN IMPORTE DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES.

II.- RECORRIDO DE LAS INSTALACIONES :

- INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION REALIZARA CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS UN RECORRIDO A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARAN LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTA LICITACION, EL DÍA 6 DE MARZO DE 1998, A LAS 9:00 HORAS. LA CITA SERA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EXPIDIENDO CONSTANCIA DE LA MISMA.

III.- JUNTA PARA ACLARACIONES:

- LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DÍA 6 DE MARZO DE 1998 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, UBICADAS EN BOULEVARD FELIPE ANGELES SIN NUMERO, CARRETERA MEXICO PACHUCA KM. 84.5, COLONIA VENTA PRIETA C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

IV.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

- LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 10 DE MARZO DE 1998, A LAS 11:00 HORAS, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

V.- ACTO DE FALLO:

- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS.

ING. ABEL ROJO MUÑOZ



PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO 02 DE 1998.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. María Alicia Aguilar Meneses en contra de Josefina Villa Rubio y/o Juan Hernández Martínez, expediente número 1126/95.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 10 diez de marzo de 1998.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en este Juicio, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en Calle Pedro Escobedo, número 607-A, Barrio del Lobo en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 13.00 metros y linda con terreno baldío; Al Sur: Mide 12.50 metros y linda con propiedad del señor Alberto García; Al Oriente: Mide 8.25 metros y linda con camino antiguo al Real y Al Poniente: Mide 9.50 metros y linda con Calle Pedro Escobedo, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, de ubicación del inmueble, así como los acreedores del inmueble a rematar.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel A. Delgadillo Reséndiz en contra de Luis Alonso Méndez Rodríguez, expediente número 610/94.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 18 dieciocho de marzo del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado en el presente Juicio y siendo éste un predio urbano con construcción ubicado en el Calle de Gómez Pérez, número 723 en esta Ciudad cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$47,960.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación, respecto al total del inmueble a rematarse.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble en cuestión.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Renta. Derechos Enterados. 98-02-16

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER S.A. en contra de Iluminación y Equipo Eléctrico S.A. de C.V. y Otros, expediente número 55/95.

Nuevamente se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este H. Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles consistentes en un local comercial, ubicado en la Calle Eje Norte-Sur, Manzana 1, Lote 2, en la Ciudad Industrial de Tizayuca, Hidalgo, en el valor de \$572,513.85 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.), un local comercial o nave industrial, ubicado en Avenida Juárez Norte, número 21-A, en Tizayuca, Hidalgo, en el valor de \$427,290.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y la casa-habitación, ubicada en el lote 176, Manzana 18, Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, con número oficial 20, de la Avenida Bosques de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el valor de \$342,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de los valores en el punto II del presente auto.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación de los inmuebles.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero 29 de 1998.- L.A.C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 13 trece de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho a las 9:00 nueve horas tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Hugo Téllez Gutiérrez y Otros en contra de Teodora Vargas Tlanepantla, expediente número 248/996, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 25 veinticinco de marzo de 1996, mil novecientos noventa y seis cuyas características son las siguientes: predio rústico denominado "EL NOGAL" que mide y linda: Al Norte: 10.50 mts. linda con prolongación de Calle Iturbide; Al Sur: 7.80 mts. linda con Simón Melo; Al Oriente: 10.30 mts. linda con Daniel Vargas Tepantongo y Al Poniente: 6.50 mts. linda con Simón Melo, predio que se ubica en términos de Acaxochitlán, Hidalgo, siendo postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado en autos respecto del bien embargado. Convóquese postores.- Doy fe. Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 9 de 1998.- L.A.C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-13

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por **BANCOMER S.A.** en contra de **Alberto Larrieta Alamilla** y **Elda Núñez Islas**, expediente número 286/95.

Se ha dictado sentencia definitiva de fecha 30 de enero de 1998, mil novecientos noventa y ocho en la cual se ordenó publicar los puntos resolutorios dictados dentro de la misma los cuales a la letra dicen:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se exceptuó, siguiéndose este juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a los CC. **Alberto Larrieta Alamilla** y **Elda Núñez Islas**, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital original; así como al pago de la cantidad de \$190,503.18 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 18/100 M.N.), por concepto de capital adicional pactados en el contrato base de la acción, más intereses pactados, así como los gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos, los puntos resolutorios de esta resolución, por dos veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la C. Lic. **Irma Ramírez Rivera**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. **María Teresa González Rosas** que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 10 de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-12

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JORGE RICARDO CASTELAN CAMPO en contra de **Miriam Díaz Suárez**, Juicio de Divorcio Necesario expediente No. 708/96.

Se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 3 tres de marzo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de pruebas admitida en el presente Juicio.

Cítese a la C. **Miriam Díaz Suárez** por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 1998. C. ACTUARIO.- LIC. **OCIELA CRUZ GONZALEZ**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

Promueve Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario la C. **Yolanda Ramírez Navarrete**, en contra de **Eleazer Nava Villalva**, expediente número 458/97.

Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado **Eleazer Nava Villalva**, al no haber ocurrido ante este Tribunal a dar contestación a la demanda dentro del plazo de quince días, que le fueron computados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto se le declara precluido el derecho que tuvo para hacerlo y presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

A petición de la parte promovente se ordena recibir el presente Juicio a prueba.

Se declara la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas otorgándose a los colitigantes el plazo común de diez días, requiriéndolos para que las pruebas que ofrezcan las relacionen con los hechos fundatorios del derecho que ejercitan.

Al enjuiciado **Eleazer Nava Villalva**, además de notificación que se le realice por medio de cédula, notifíquesele por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto, ya que dentro de él, se ha ordenado abrir el presente Juicio a prueba.

A la parte demandada notifíquesele por medio de cédula el presente auto y subsecuentes notificaciones salvo que al respecto alguna otra disposición se acuerde con posterioridad.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., a 9 de febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. **CARLOTA CUELLAR CHAVEZ**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **Carlos de la Torre de la Rosa**, promovido por **Carlos de la Torre Morales**, **Senorina de la Rosa Castillo**, **Aurora** y **Franco Javier de la Torre de la Rosa**, expediente número 1195/97, radicado en este H. Juzgado, se dictó auto con fecha 5 cinco de enero del año en curso, en el que se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, así como en el lugar del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y asimismo, se hace saber que los promoventes **Carlos de la Torre Morales**, **Senorina de la Rosa Castillo**, **Aurora** y **Franco Javier de la Torre de la Rosa** son padres y hermanos respectivamente del de cujus y quienes son los que reclaman su herencia; para que la persona que crea tener igual o mejor derecho a heredar comparezca en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días, debiéndose insertar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en El Periódico de mayor circulación del Distrito Federal y Tampico, Tamaulipas.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. **FLERIDA R. LOPEZ HERNANDEZ**.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para a Primera Almoneda de Remate, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Arturo Guzmán Salazar, en contra de Francisco Simón Pérez y Francisca Maqueda de Simón, expediente número 275/96, sobre un predio rústico denominado La Palma, ubicado en el Barrio del Nith, del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., con las medidas y colindancias: Al Sur: En dos tramos de 80.67 y 71.84 metros, con camino al Nith; Al Norte: En 130.36 metros y linda con Zanja Regadora; Al Oriente: En 132.93 metros y linda con Edbundia Ibarra Rodríguez; Al Poniente: En 137.29 metros con Vía Pública, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo estimado de la finca embargada por la cantidad de \$111,315.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio señalándose para tal efecto las 10:30 horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso.

Publiquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. **2 - 1**

Zimapan, Hgo., febrero 9 de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-20

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 21 de enero actual, dictado dentro del expediente número 874/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ismael Espinosa Agis y Juan Manuel Ramírez I., Endosatarios en Procuración de Maricruz Vega Gutiérrez, en contra de Miguel Monzalvo H. Se señalan las 11:00 horas del día 24 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate.

Se convocan postores interesados en el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 de julio de 1995.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble que es la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y en los lugares de costumbre como lo ordena el artículo 1411 del Código de Comercio. **3 - 2**

Apan, Hgo., a 12 de febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JOSE FEDERICO BARRERA MUNGUÍA, Juicio Declaración de Ausencia, expediente No. 966/97.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de autos, no existe domicilio alguno de la C. Mireya Alicia Jiménez Ortiz, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo, para efecto de que la C. Mireya Alicia Jiménez Ortiz comparezca ante esta autoridad en el término legal de 4 cuatro meses.

Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 10 de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-13

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

TERESA MENDOZA REYES en contra de ISAAC CURIEL SANCHEZ, Juicio Divorcio Necesario, expediente No. 968/97.

Como lo solicita la ocursoante y toda vez que el domicilio que reportó el Instituto Federal Electoral es el domicilio que el C. Isaac Curiel Sánchez abandonó, en tal virtud emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que en el término legal de 40 días siguientes a la última publicación del edicto dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así se tendrá por perdido su derecho para tal efecto, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula. **3 - 2**

Pachuca, Hgo., febrero 2 de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Eulalia Cabrera Lara, en contra de Severiano Gasca Santos, expediente número 339/94. Se dictó una sentencia definitiva con los siguientes puntos resolutivos.

PRIMERO.- El suscrito Juzgador es competente para resolver la presente controversia. SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada. TERCERO.- La parte actora Eulalia Cabrera Lara, probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado Severiano Gasca Santos, no se excepcionó. CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por las partes el día 2 dos de enero de 1986, ante el Oficial del Registro Familiar, el cual se encuentra asentado en el Libro número Uno del año de 1986, a fojas número 3, acta número 3, resultando cónyuge culpable de la desvinculación el demandado. QUINTO.- La patria potestad sobre los menores habidos en el matrimonio la ejercerán ambos padres y la custodia de los mismos queda a cargo de Eulalia Cabrera Lara. SEXTO.- La sociedad conyugal habida entre las partes se declara disuelta y la liquidación se hará en la ejecución de sentencia. SEPTIMO.- Se condena al demandado el pago de una pensión alimenticia de manera definitiva del 50% del salario mínimo en favor de sus menores hijos. OCTAVO.- Una vez que este fallo cause ejecutoria, dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 126 del Código Familiar. NOVENO.- No se hace condena alguna en cuanto al pago de gastos y costas en esta instancia. DECIMO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y sentenció el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario del Ramo Civil y Familiar Licenciada Ana Laura Espinosa Noble, que autentica y dá fé. Doy fé.

Publiquense por dos veces consecutivas los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo. **2 - 2**

Huejutla de Reyes, Hgo., a 6 de junio de 1997.-EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-11

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martha Isela Cruz Vera, endosataria en Procuración de Jesús Antón de la Concha, en contra de Vito Peláez Castañeda, expediente número 411/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en un Predio Urbano con construcciones, ubicado en la Calle Norte Uno, número 93, en la Colonia Buenos Aires de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que para su venta se fijó siendo la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictámen pericial, que será con rebaja del 20 veinte por ciento de la tasación.

Publiquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notficadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-09.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Angela Hernández Angeles, Endosataria en Procuración del señor José Luis Ramos Martínez en contra del C. Genaro Amador Escobedo, expediente número 1594/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 15 quince de septiembre de 1992, ubicado en la Avenida de Los Adivinos, Lote 3, Condominio 95, Fraccionamiento San Isidro de Tlanalapa, Hgo., cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores a Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 horas del día 11 once de marzo de 1998.

Será postura legal la que cubra de contado el precio que como valor pericial fué asignado, siendo la cantidad de \$249,968.00 (DOS-CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y para el caso de no haber postores la adjudicación se hará al ejecutante en los términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble y como éste se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Apan, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar las publicaciones ordenadas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-17

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Ignacio Pacheco Rodríguez, Endosatario en Procuración de la C. Bertha Franco García, en contra de Elizabeth Percástegui Rochin, expediente número 639/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en una fracción del predio rústico con construcción, ahora urbano, denominado EL ALGHIBE, ubicado en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 23.00 mts. linda con Cirilo Juárez; Al Sur: 23.00 mts. linda con Benita Ruiz Granados; Al Oriente: 6.00 mts. linda con Hermanos Morenos Viguera; Al Poniente: 6.00 mts. linda con Callejón.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 16 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$54,880.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la diferencia del valor pericial estimado en autos menos el 20%.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 98-02-17

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de marzo del año en curso dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur S.N.C., en contra de Antonio Medina Santander, expediente número 747/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos y consistente en un predio rústico denominado Rancho El Hondon, ubicado en San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$264,000.00 (DOS-CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero notificador del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 4 de febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-18

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gerardo Alfonso Arana Sáenz en contra de Benito Chávez Velázquez, expediente número 1257/94,

Se decreta e. : pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Lote número 8, Manzana 83, Zona I, actualmente General Prim. número 5, en Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$225,747.50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero notificador del Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

MARIO EMILIO CADENA URIBE, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Lauro Hernández Hernández y/o Rosa Ortega Martínez, Leticia Guadalupe Hernández Ortega, expediente número 639/96, decretándose Primera Almoneda en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 10 de octubre de 1996, consistente en casa habitación ubicada en Calle Cerrada de Vargas Lugo número 06, Barrio Cozapa en Zacualtipán, Hidalgo, convocándose postores Primera Almoneda de Remate tendrá verificativo local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 10 de marzo del año en curso, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes del avalúo pericial asignado en autos siendo la cantidad de \$ 308,500.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 6 de febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-18

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Francisco Ramirez González, en contra de Jaime y Gabriel Moreras Lusarreta y Gabriel Moreras Martínez, expediente No. 1665/92.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles que fueron embargados a la parte demandada dentro del presente Juicio y los cuales consisten en: Primer inmueble.- Denominado Granja Las Rosas, Sección Norte, ubicado en Camino a San Antonio, Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 151.10 metros y linda con Lorenzo Castañeda; Al Sur: Mide 151.20 metros y linda con Irma Rojas Sánchez; Al Oriente: Mide 100.00 metros y linda con Camino a San Antonio; Al Poniente: Mide 100.00 metros y linda con Lorenzo Castañeda; Segundo inmueble.- Granja Las Rosas, Sección Sur, ubicado en camino a San Antonio, Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., el cual tiene las si-

guientes medidas y colindancias; Al Norte: Mide 151.20 metros y linda con Gabriel Moreras Lusarreta; Al SUR: Mide 151.30 metros y linda con Lorenzo Castañeda; Al Oriente: Mide 100.00 metros y linda con camino a San Antonio; Al Poniente: Mide 100.00 metros y linda con Lorenzo Castañeda; Tercer inmueble.- Granja Hermanos, ubicado en la Comunidad de Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 144.00 metros y linda con Calle Veracruz, antes Camino Real; Al Sur: Mide 160.00 metros y linda con el Sr. Kanán; Al Oriente: Mide 214.00 metros y linda con Othón Arrieta en dos tramos; Al Poniente: Mide 220.00 metros y linda con Justo Arrieta y Donaciano Fragosó; Cuarto inmueble.- La Cuenca, ubicado en Eje Oriente Poniente, Ciudad Industrial Tizayuca, en el perímetro de la Población de Huitzila, Hgo., en cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: Mide en tres tramos de 22.50 metros, 30.35 metros y 33.00 metros y linda con Rancho La Providencia; Al Sur: Mide en dos tramos de 63.50 metros y 10.35 metros, linda con Carlos Alemán S.; Al Oriente Mide en tres tramos de 130.00 metros, 48.74 metros y 253.15 metros y linda con Ma. Concepción Hernández y Epigmenio Avilés; Al Poniente; Mide en dos tramos de 373.20 metros y 70.10 metros y linda con Evaristo Arrieta y Benito Pineda.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades que resultaron de la rebaja del 20% que señala la ley; \$2'580,120.94 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 94/100 M.N.) y que corresponde al inmueble denominado Granja Las Rosas, Sección Norte; \$2'546,663.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.) que corresponde al inmueble denominado Granja Las Rosas, Sección Sur; \$4'500,463.31 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) que corresponde al inmueble denominado Granja Hermanos y \$7'874,502.88 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N.) y que corresponde al inmueble denominado La Cuenca.

Publiquense los edictos respectivos en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles a rematarse, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, por tres veces dentro de nueve días.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 13 de febrero de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. ANTONIO ALMARAZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Ramón y J. Jesús de apellidos Almaraz Martínez a bienes de Bartolo Almaraz Reyes, expediente 758/97, radicado en este H. Juzgado se dictó en acuerdo de fecha 28 veintiocho de enero de 1998, mil novecientos noventa y ocho en el que se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente Juicio, anunciando la muerte sin testar del C. Bartolo Almaraz Reyes asimismo, se hace saber que los promoventes de la presente sucesión tienen el grado de parentesco de nietos con el de cujus, llamando a los que se crean con mejor o igual derecho a heredar, para que comparezcan en el Juicio a reclamarlos, dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose insertar los edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas.- Derechos Enterados. 98-02-17

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la primera almoneda de remate, la cual tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 12 doce de marzo del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Confia, S. A., en contra de Mármoles del Valle del Mezquital, S. A., de C. V., Baños Tizayuca, S. A., C. Adela Sánchez García de Núñez y como aval Juan Núñez Pérez, expediente número 230/94.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles consistentes en un predio urbano con construcción ubicado en Calle Avenida Juárez Norte, número 35, esquina con Calle Planta Dos, Barrio de Cuztilla, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte mide 60.00 mts. linda con Juan Núñez Perea; Al Sur: 60.00 mts. y linda con Calle Planta Dos; Al Oriente 25.00 mts. linda con Juan Núñez Perea; Al Poniente: 25.00 mts. y linda con Avenida Juárez, otro predio urbano ubicado en Industria Manufacturera Número 7, Barrio de Atempa, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 90.00 mts. linda con Teresa del Niño Jesús Sosa de Cárdenas; Al Sur: 90.00 mts. y linda con María Nieves Alemán; Al Oriente: 45.00 mts. linda con José I. Arrieta Larrañaga; Al Poniente: 45.00 mts. y linda con Calle Industria Manufacturera. Otro predio con construcción ubicado en Calle 21 de Marzo número 110, en el Barrio del Pedregal, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 25.00 mts. linda con propiedad particular; Al Sur: 25.00 mts linda con propiedad particular; Al Oriente: 30.00 mts. linda con Calle 21 de Marzo y al Poniente 30.00 mts. linda con propiedad particular. Otro predio ubicado en el Barrio de Huicalco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.00 mts. linda con Calle sin Nombre o Servidumbre de Paso; Al Sur: 18.35 mts. linda con Delfino León Vázquez; Al Oriente: 30.00 mts. linda con Guillermo Medina Alemán; Al Poniente: 30.00 mts. linda con Ejido de Tizayuca, todos ellos ubicados en Tizayuca, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades respecto del primer inmueble mencionado de \$1'830,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto al segundo de los inmuebles mencionados de \$1'416,250.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del tercero de los inmuebles mencionados de \$983,900.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y respecto al cuarto de los inmuebles mencionados de \$225,631.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, Diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugares de ubicación de los inmuebles a rematar, así como acreedores de los inmuebles.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 28 de enero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-10

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de siete de enero del año en curso, dictado en el expediente número 254/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lino Pérez Lozada y/o Isaías Vera Abelino, Endosatarios en Procuración del C. Lic. Luis Eugenio Gallardo Garcíaconde Cruz, en contra de Sector de Producción Rural "Los Voladores" y/o Víctor Ramírez Rodríguez y/o Manuel Ramírez

Méndez, se señalan las diez horas del día diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle Abasolo Sur número cuarenta y siete, Esq. Pedro Moreno de esta Ciudad, embargado por diligencia de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$285,593.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., 26 de enero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-10

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto del siete de enero del actual, dictado en el expediente número 1163/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lino Pérez Lozada, Endosatario en Procuración del C. Lic. Luis E. Gallardo Garcíaconde Cruz, en contra del señor Juan Gregorio Rodríguez Márquez, se señalan las once horas del día diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle de Bemal Díaz del Castillo Número 106, Colonia Tadeo de Niza en Ciudad Sahagún, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$121,540.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., 27 de enero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-10

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 29 de enero del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jaime Cruz Pineda, Endosatario en Procuración de Pedro Chávez Facio en contra de Noé Villegas Trejo expediente número 1394/92, se convoca a postores Primera Almoneda al Remate del bien embargado en autos, consistente en: un inmueble ubicado en avenida Cinco de Mayo número diez en Tepetitlán, Hidalgo, inscrito bajo el número 20, Tomo I, Libro I, Volúmen V, de la Sección I, de fecha 21 de octubre de 1987, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 3 tres de marzo del año en curso en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$53,500.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, diario Sol de Hidalgo Regional, tableros notificadores y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 6 de febrero de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica,

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-06

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gloria López Alamilla, en contra de Aída Angélica Olguín Martín, exp. número 729/95, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 12 doce de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Por presentada Gloria López Alamilla con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1411 del Código de Comercio, 55, 552, 553, 558, 560, 561, 569 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la promovente, se manda sacar a remate la Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Lote 21, de la Manzana 15, ubicado en la Calle Rinconada del Bondhó, Mpio. de Ixmiquilpan, Hidalgo. II.- Para que tenga verificativo la Primera Almoneda se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de marzo del año en curso, convocándose postores que se interesen en la adquisición de dicho bien inmueble. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo dado al bien inmueble en autos y que es la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). IV.- Por medio de edictos, se manda convocar a postores que estén interesados en la adquisición del bien inmueble mencionado, los cuales se deberán publicar por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, Sección Regional, así como también en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este Juzgado, así mismo gírese exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar donde se encuentra ubicado dicho inmueble, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación y fijación de los edictos correspondientes. Así, lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario que da fé. Doy fé.

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., febrero de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ARACELI OBREGÓN QUIJANO. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-09

JUZGADO CUARTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

La C. Licenciada Aída Gálvez Rodríguez, promueve Juicio Especial Hipotecario, en contra de Estrella Irene Camarena Callejas, expediente número 574/994.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio cuya ubicación es Departamento número 1, Lote 21, Manzana XI, Avenida de Los Cisnes Oriente No. 542, Fraccionamiento Villas de Pachuca, Hgo., medidas y colindancias: Al Norte:- 8.10 mts. linda con Lote No. 20; Al Sur:- 7.05 mts. linda con Departamento No. 3 y 1.05 mts. linda con Patio de Servicio; Al Oriente:- 2.10 mts. linda con Patio de Servicio y 3.90 mts., linda con Jardín Posterior; Al Poniente:- 2.875 linda con el Vestíbulo de Acceso y 3.125 mts. linda con Jardín Frontal, abajo 45.60 m²; linda con terreno, arriba 45.60 m². linda con Planta Alta, cajón de estacionamiento; Al Norte:- 5.50 mts. linda con Jardín Frontal; Al sur:- 5.50 mts. linda con Jardín Frontal; Al Oriente:- 2 mts. linda con Jardín Frontal; Al Poniente:- 2 m. linda con Jardín Frontal. Se convoca para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 4 de marzo de 1998. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$72,480.00 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO HDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-12

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Oviel Hernández Pérez, endosatario en Procuración del C. Manuel Zamora Hierro en contra de José Alonso Vargas, expediente número 570/996, se dictó el siguiente auto.

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de enero de 1998, mil novecientos noventa y ocho. Por presentado Oviel Hernández Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1410, 1211 y demás relativos del Código de Comercio, se acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 24 de septiembre de 1996 consistente en el inmueble ubicado en Lote 18, Manzana 16, Calle Monte Elbruz, Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa en esta Ciudad. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve treinta horas del día 4 cuatro de marzo del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$328,775.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-12

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Beltrán Merino, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Norberto Paredes Muñoz y Elena Muñoz viuda de Paredes, expediente número 767/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el predio denominado Rancho Las Pailas, ubicado en el municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, embargado en la diligencia de fecha 22 de junio de 1993, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte linda con: La fracción denominada Los Angeles propiedad de Andrés Vargas; Al Sur: Linda con el Ejido de Tepozán; Al Oriente: Linda con el Ejido de Coliuca; Al Poniente: Linda con Ejido de Rancho Nuevo, haciendo una superficie total de 69-00 hectáreas.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 23 veintitrés de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio de \$180,950.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial que obra en autos y que será con una rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-24

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Próximo 16 de marzo del año en curso a las 9:00 horas, se celebrará Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Carlos Avila Sánchez Vs. Manuel Vargas Lemus, expediente 51/96, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$449,770.50 valor pericial estimado en autos, relativo al inmueble ubicado en Calle Prolongación 5 de Febrero en esta Ciudad. Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado, edición Pachuca y Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre y ubicación del predio motivo del remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 18 de 1998. C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-02-19

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Alvarado Noble Apoderado Legal de BANCO INTERNACIONAL S.A., en contra de Ponciano Miguel León Pérez y Martha Fosado Martínez, expediente 848/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fue embargado a la parte demandada el cual consiste en un predio ubicado en Calle Fray Martín de Porres número 101, Fraccionamiento Boulevares de San Francisco en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 39.60 mts. linda con Lote 36 y 37; Al Sur: 39.60 mts. linda con propiedad particular; Al Oriente: 41.50 mts. linda con Calle Fray Martín de Porres; Al Poniente: 41.55 mts. linda con Calle Fray J. Guadalupe Soriano.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 11 once de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'426,799.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEISMIL SETECIENTOS NOVENTAY NUEVE PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notficadores de este H. Juzgado. Doy fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-02-19

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ignacio Antonio Otamendi Ramírez en contra de Enrique Oropeza Vargas y/o Griselda Sánchez Hernández, expediente número 1498/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en lote 21 Fraccio-

namiento Quinta Los Reyes en Calle Canutillo número 209, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 16.00 metros y linda con lote número 22; Al Sur: mide 16.00 metros y linda con Lote número 20; Al Oriente: Mide 8.00 metros y linda con propiedad privada y Al Poniente: Mide 8.00 metros y linda con acceso.

Se señalan las 14:00 catorce horas del día 6 seis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$257,335.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble, así como acreedores del mismo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero 23 de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-12

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julio V. García Villamil, en contra de Margarita García Pacheco y/o Marcelino Garnica Castillo, expediente 566/95.

Pachuca, Hgo., a 6 seis de febrero de 1998.

Por presentado Lic. Julio V. García Villamil, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 552, 557, 558, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se acuerda:

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 24 de marzo del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 4 de agosto de 1995, siendo el siguiente: siendo una casa habitación ubicada en Lote 1510 y 1511, Manzana XV, Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca en esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 30.08 mts. y linda con Lote 1509; Al Sur: En 30.07 mts. linda con Lote 1511; Al Oriente: En 8.00 mts. linda con propiedad privada; Al Poniente: En 8.00 mts. y linda con calle Loma Alta y el Lote 1511 Al Norte: En 30.07 mts. linda con Lote 1510, Al Sur: En 30.06 mts. linda con Lote 1512, Al Oriente: En 8.00 mts. linda con propiedad privada y Al Poniente: En 8.00 mts. linda con calle Loma Alta, haciendo un total del Lote 1510 de 240.64 metros cuadrados y el Lote 1511 de 240.56 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$430,930.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, tablero notficador de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Quinto Civil que actúa con Secretario Lic. Dolores Puebla Ramírez que firma y dá fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de febrero de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EN GRANDE, HGO.****EDICTO**

MARIA GRACIA FARFAN MORENO, promueve en este Juzgado Juicio de Divorcio Necesario en contra de Oscar Amalio Vega Hernández, expediente No. 385/97, se ordena emplazar a Juicio al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo a efecto de que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de 45 días después de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, reclamándole las siguientes prestaciones: 01.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al C. Oscar Amalio Vega Hernández por causas imputables al demandado y que se precisarán en la narración de hechos fundatorios de la acción que se ejercita. 02.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total solución, quedando a su disposición en el Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado.

3 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 11 de diciembre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-20

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 11 once de marzo del año en curso, a las 14:00 catorce horas, dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Banco Nacional de México S.A. en contra de Fernando Carreño Morales y/o Consuelo Arroyo Anglada de Carreño, expediente número 254/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 12 doce de agosto del año próximo pasado consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en la Calle Poniente número 1, Casa 4, de la unidad habitacional Pemex en Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el sumario en que se acuerda.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por dos veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, lugares de ubicación del inmueble así como acreedores del mismo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-23

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

ROMUALDO ANDRADE BAUTISTA, promueve diligencias de información testimonial y por ende propiedad sobre un predio rústico denominado "El Bondó" ubicado en presas, municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo., de este distrito judicial, medidas y colindancias obran expediente número 671/92. Personas mejor derecho, justificarlo oportunamente.

Publiquense por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se Editan en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 27 de noviembre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

BERNARDO CAMACHO LOPEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de Sebastiana López, expediente número 364/97.

Por acusada rebeldía que incurrió parte demandada Sebastiana López, al no ofrecer prueba alguna de su parte dentro término concedido para tal efecto.

Consecuencia punto antecede y como solicita promovente procede dictar auto admisorio de pruebas en siguientes términos: A).- De parte actora se admiten todas y cada una de pruebas relacionadas en escrito fecha 26 enero año curso. B).- De parte demandada no hace mención alguna al respecto toda vez que no ofreció prueba alguna de su parte.

Para desahogo de pruebas elige forma escrita y abre término por Ministerio de Ley probatorio de 30 treinta días improrrogables.

Para desahogo de prueba confesional admitida parte actora por conductos legales necesarios cítese a Sebastiana López, para que comparezca local que ocupa este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de marzo año en curso, forma personal y no por apoderado absolver todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales por el suscrito, apercibida que en caso no hacerlo así será declarada confesa de las mismas.

Preparación desahogo de prueba testimonial admitida actora señalan las 11:00 once horas día 19 de marzo año en curso, para lo cual se requiere a oferente de probanza presente testigos de nombres Carlos Zamora Trejo, Julio Bárcena Baldovino y Sabino Pacheco Areas, quienes tiene domicilio en conocida población de Tlaxcalilla, Hgo., para comparezcan local ocupa este H. Juzgado día y hora mencionados, apercibidos caso de no hacerlo así dicha probanza será declarada desierta.

Se señalan las 15:00 quince horas día 20 de marzo año en curso, tenga verificativo desahogo de prueba inspección judicial admitida parte actora, misma habrá celebrarse en el predio rústico La Cantera, ubicado en domicilio bien conocido comunidad Tlaxcalilla de este Municipio, la cual habrá de realizarse en todos y cada uno de sus puntos en que fué ofrecida y citación de partes litigantes.

Del presente acuerdo publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada.

2 - 1

Huichapan, Hgo., febrero 1998.-C. ACTUARIO.-LIC. MANUEL GARCÍA ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-25

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

MARCIANO LIRA ROSALES, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Simón Escorcía Rosales, exp. 951/97, lo que se hace saber a toda persona que crea tener derechos a heredar en la misma se presente ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo.

2 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

3 - 1

ZIMAPAN, HGO.**EDICTO**LEONOR GARCIA MORENO
DONDE SE ENCUENTRE

Se le hace saber que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número 178/97, deducido del Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre nombramiento de Tutor de los menores de nombres José Luis Ramón, María Soledad, Juana Lidia y Armando de apellidos Zea García, promovido por Profr. Claudio Zea Martínez, obra un auto que a la letra dice: "Se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la señora Leonor García Moreno, que debe de presentarse en el local de este Juzgado en un término legal de treinta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus derechos dentro de las presentes diligencias".

Publiquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

Zimapan, Hgo., febrero de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-25

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de nueve de febrero actual, dictado en el expediente número 89/994, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Laurentino Pérez Aguilar, en contra de José Luis Ortega Gutiérrez, Gloria Ortega Gutiérrez, María de la Luz Ortega Guillén e Hilario Felipe Romero Cruz, se señalan las diez horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda de los bienes inmuebles dados en garantía descritos en el cuaderno de ejecución correspondiente, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$76,937.50 (SETENTA Y SEISMIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) el primero de los predios y el segundo predio la cantidad de \$82,887.50 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y cuyas características, medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y en la ubicación de los inmuebles, de nueve en nueve días.

3 - 1

Apan, Hgo., 17 de febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-24

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por María del Pilar Gress Valencia, en contra de Francisco Hernández Sánchez, expediente 1086/97, donde se dictó un auto que a la letra dice: "I.- Atento el estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento al C. Francisco Hernández Sánchez, por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

Pachuca, Hgo., a 24 de febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-25

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José López Daniel en contra de Elizabeth Villagómez Espinola, expediente número 60/96.

Se decreta en pública subasta la venta del inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 12 doce de febrero de 1996, mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio urbano ubicado en la Calle Solidaridad Número 221, Fraccionamiento Real de Oriente de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 15.50 metros y linda con Lote 8, Al Suroeste: 7.50 metros linda con lote 24 y Al Noroeste: 7.50 metros y linda con Calle Solidaridad, cuyas demás características obran en autos.

Se señalan las 14.00 catorce horas del día 16 dieciséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera Almoneda de Remate, convocándose postores para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$138,971.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble así como acreedores del mismo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero 9 de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-25

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**JESUS VARGAS HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Hilaria Lucio Ramirez en contra de Jesús Vargas Hernández, expediente número 1353/96:

Se han señalado las 11:00 once horas del día 19 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo del demandado Jesús Vargas Hernández, quien deberá ser citado para que comparezca en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer será declarado presuntivamente confeso de las posiciones que deje de contestar.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo.

3 - 1

Apan, Hgo., febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Hernández Tello, actualmente por Julio V. García Villamil, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A., en contra de Adrián Miranda Luna, Deudor Principal y de la C. María Félix Sánchez de Miranda, expediente número 552/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 de junio de 1995, consistente en una casa habitación ubicada en Privada de Adolfo López Mateos, número nueve, Barrio de Santiago, Municipio de Zumpango, Estado de México, cuyas características medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 horas del día 27 veintisiete de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$302,625.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y así como en algún periódico de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble y como éste se encuentra ubicado en Zumpango, Estado de México, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de ese lugar, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar las publicaciones ordenadas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.-C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-24

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo Vargas Trejo en contra de María del Rocío Sánchez de la Torre, dentro del expediente número 693/93, sobre un predio urbano en la calle de Héroes de Chapultepec, número 3 en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 19.77 mts. diecinueve metros setenta y siete centímetros, linda con Constantino Sauz; Al Sur: En 17.72 mts. diecisiete metros setenta y dos centímetros y linda con Calle Matamoros; Al Oriente: En 14.69 mts. catorce metros sesenta y nueve centímetros, linda con Abel Pérez y Al Poniente: 13.20 mts. trece metros con veinte centímetros, linda con calle Héroes de Chapultepec, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las once horas del día diecinueve de abril del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$186,353.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Anúnciese la venta del bien inmueble indicado en el punto anterior del presente proveído, por tres veces, dentro de nueve días, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, fijándose también en los estrados de este H. Juzgado, en la ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 18 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-23

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Rendón Olvera en contra de Alejandra Margarita Olvera Arroyo y Jorge Sánchez Silva, expediente número 755/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la presente hipoteca, el cual se ubica en la Calle de Juárez número 101, Esquina con Calle de Hidalgo en la población de Jaltepec, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9.00 nueve horas del día 19 diecinueve de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado para su venta según valor pericial que obra en autos.

Publiquense los edictos respectivos por 2 dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico de información local de esta Ciudad, notificador de este H. Juzgado y de la ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración Rentas. Derechos Enterados. 98-02-25

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. María de los Angeles Cibrián Zavala en su carácter de Apoderada Legal de Inmuebles Coscotitlán, S.A. de C.V., en contra de José María Muñoz Fernández, expediente número 136/97, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 9 nueve de febrero de 1998, mil novecientos noventa y ocho. Por presentada María de los Angeles Cibrián Zavala, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 253, 254, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado que guardan los presentes autos, emplácese al demandado José María Muñoz Fernández, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo para el efecto de que se le haga saber que deberá presentarse dentro de un término de 30 treinta días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dicho término empezará a contar a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado y en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la misma que deje de contestar, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, aprecibido de que en caso de no señalarlo se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de traslado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-24

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Teresita Juárez Téllez en contra de Ghiseline García Aguilar, expediente número 329/96.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentada Lic. María Teresita Juárez Téllez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Téngase por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Ghiseline García Aguilar, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia, se le declara presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.

III.- Se abre el período probatorio para ofrecimiento de pruebas para ambas partes, por el plazo de 10 diez días.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Irma Ramírez Rivera Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- L.A.C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-25

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Luis Enrique Baños Gómez, endosatario en procuración del C. Alonso Zavala Jiménez, en contra de Lorenzo Gutiérrez Iturbe, expediente número 321/96.

Se decreta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 30 de mayo de 1996, el cual consiste en una casa habitación ubicada en andador 2, número 218, Manzana J. Lote 100, de la Colonia Plutarco Elías Calles, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 15.00 mts. linda con Lote 99; Al Sur: 15.00 mts. linda con el Lote 101; Al Oriente: 8.00 mts. linda con Lote 117, Al Poniente: 8.00 mts. linda con andador número 2.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10.00 horas del día 17 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la diferencia del valor pericial estimado en autos menos el 20%.

Publíquense lo edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el diario El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-25

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Actopan, Hidalgo a 11 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentada Jenny Micaela Quijano Rubio, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 58, 59, 60, 133, 134, 135, 136, 147, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la ocurrente en el de cuenta y en la que incurrió el demandado al no haber ofrecido pruebas de su parte.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese el auto admisorio de pruebas, que en derecho, proceda dentro del presente Juicio, eligiendo la forma escrita para su desahogo.

III.- A la parte actora, Jenny Micaela Quijano Rubio se le admiten todas y cada una de sus pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 6 seis de enero del año en curso, con excepción de la confesional a cargo de Juan Arturo Alfaro Aguilar, toda vez de que el mismo no es parte litigante dentro del presente Juicio.

IV.- A la parte demandada Juan Arturo Alfaro Vázquez, no ofrece pruebas de su parte, por lo que no se hace mención especial al respecto.

V.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. María Guadalupe de la O. Ramón e Irene Morales Covarrubias, se señalan las 10:00 horas del día cuatro de marzo del año en curso, en preparación al desahogo de dicha probanza, se requiere a la oferente, para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos antes nombrados en el local de este H. Juzgado a rendir su correspondiente testimonio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, la prueba de que se trata será declarada desierta en su perjuicio.

VI.- Las demás probanzas instrumental de actuaciones la presuncional legal y humana, admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, alcance y valor probatorio por así permitirlo.

VII.- Se ordena publicar el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. María Julieta Susana Méndez Piña quién autentica y dá fé.

2 - 1

Actopan, Hgo., 19 de febrero de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-25

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**C. JOSE BENITO QUINTERO HERNANDEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

Se le hace saber que en el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Julia Cortés Sosa en contra de José Benito Quintero Hernández, expediente número 486/96, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha dictado un auto con fecha 8 de mayo de 1997, mil novecientos noventa y siete, en el cual visto el estado procesal de los autos del expediente en que se actúa se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo toda vez que se ignora su domicilio y por este medio se ordenó emplazar y correrle traslado a Usted C. José Benito Quintero Hernández para que en el término legal de 45 cuarenta y cinco días hábiles comparezca ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 4 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-26

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Raúl Rebollar Oropeza, por su propio derecho, en contra de Mario Maciel Hernández y Luz María Hernández Montiel, expediente número 770/95, obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado consistente en el predio urbano con casa, ubicada en la Calle de Septiembre No. 101, Colonia, Hidalgo de esta Ciudad, cuyas características y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las once horas con treinta minutos del día 20 veinte de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 25 de febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-26

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**C. BERENICE DEL RAYO VAZQUEZ BUCLON
DONDE SE ENCUENTRE:

El señor José Armando Vázquez Astie, ha entablado en su contra ante este Juzgado en la vía escrita familiar reducción y cancelación de pensión alimenticia, integrándose Exp. Núm. 374/997, el C. Juez ordenó con base en el Art. 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares y por virtud de ignorar su domicilio, hacerle presente notificación por este medio para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo Regional, por tres veces consecutivas de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro de un término de sesenta días después de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por cédula, quedando en la Secretaría a su disposición las copias simples de traslado.

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

3 - 1

Apan, Hgo., 3 de febrero de 1998.-C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-02-26